
ATN/JF-5123-PE
Resolución DE-3/96

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

entre la

REPUBLICA DEL PERU

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa para Fortalecimiento Institucional Ambiental

1996

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO
REEMBOLSABLE

Convenio entre la REPUBLICA DEL PERU (en adelante "el Beneficiario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante "el Administrador"), actuando en su calidad de administrador del Fondo Especial de Japón (en adelante "el Administrador" o "el Banco"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica por el Administrador (en adelante denominados "la Contribución").

Este Convenio se celebra en virtud del Convenio sobre el Fondo Especial de Japón, suscrito el 26 de abril de 1988, por el Gobierno del Japón y el Administrador.

CAPITULO I

Objetivos y costo

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. La Contribución, cuyos términos y condiciones se establecen en el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento para la realización de un programa de Cooperación Técnica de fortalecimiento institucional ambiental (en adelante denominado el "Programa"). En el Anexo A del Contrato se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

Sección 1.02. Ejecución del Programa. El Beneficiario se compromete a ejecutar el Programa de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo II del presente Convenio y sus Anexos A, B, C, y D que forman parte integrante del mismo.

Sección 1.03. Organismo Ejecutor. El Programa será llevado a cabo por el Consejo Nacional del Ambiente (en adelante denominado "CONAM" u "Organismo Ejecutor"), de cuya capacidad jurídica para actuar como tal deja constancia el Beneficiario.

Sección 1.04. Monto de la Contribución. (a) La Contribución no excederá de Un Millón Ochocientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.800.000), que se desembolsará con cargo al Fondo Especial de Japón, y se destinará exclusivamente a cubrir las categorías que se establecen en el presupuesto del Programa incluido en el Anexo A. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

(b) Queda entendido que la suma indicada en el inciso anterior sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las categorías indicadas en el presupuesto del Programa y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 1.05. Recursos Adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por intermedio del Organismo Ejecutor y dentro del plazo establecido en el Anexo A, los aportes que se requieran (en adelante el "Aporte"), en adición a la Contribución, para la completa ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de Cuatrocientos Mil dólares (US\$400.000), con el fin de completar la suma equivalente a Dos Millones Doscientos Mil dólares (US\$2.200.000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.

(b) El Aporte del Beneficiario se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa detallado en el Anexo A.

Sección 1.06. Primacía de las Estipulaciones Especiales. (a) Si alguna disposición de este Convenio no guardare consonancia o estuviere en contradicción con los Anexos A, B, C o D, prevalecerá lo previsto en el Convenio.

(b) En el caso de que alguna disposición de los Anexos B, C o D no guardare consonancia o estuviere en Contradicción con el Anexo A, prevalecerá lo previsto en el Anexo A.

CAPITULO II

Obligaciones Generales de Ejecución

Sección 2.01. Contratación de Servicios de Consultoría. (a) Para la realización del Programa, el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, seleccionará y contratará los servicios de las firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales (en adelante denominados los "Consultores") que se describen en el Anexo A del presente Convenio, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B del mismo.

(b) Los Consultores realizarán sus trabajos de acuerdo con los términos de referencia adjuntos, para cada uno de ellos, en el entendido de que podrán ser ajustados o complementados durante la ejecución del Programa de común acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Administrador.

Sección 2.02. Información al Administrador sobre Consultores. En adición a los requisitos especiales incluidos en los Anexos A y C, el Beneficiario acuerda que los contratos que se suscriban con los Consultores establecerán igualmente:

- (a) las obligaciones de éstos de:
 - (i) suministrar al Organismo Ejecutor y al Administrador cualquier informe adicional que éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
 - (ii) mantener informado al Representante del Administrador en el Perú sobre dicho particular; y
 - (iii) hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Organismo Ejecutor o el Administrador estimen necesarias acerca de los informes que, según este Convenio y sus Anexos A y C, tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos.

(b) que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometerán ni al Organismo Ejecutor, ni al Administrador, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiados.

Sección 2.03. Adquisición de bienes. (a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto contenido en el Anexo A de este Convenio, el Beneficiario podrá adquirir (o alquilar) los bienes previstos en el Programa.

(b) La adquisición de dichos bienes se hará a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia, mantenimiento y otros que sean del caso. Queda expresamente convenido que:

- (i) En la adquisición de bienes, deberá utilizarse el sistema de licitación pública establecido en el Anexo B, si se estima que el valor de la adquisición excederá del equivalente de Doscientos Cincuenta Mil dólares (US\$250.000).
- (ii) Si se estima que el valor de la adquisición será del equivalente de Doscientos Cincuenta Mil dólares (US\$250.000) o menos, la adquisición (o alquiler) se regirá, en principio, por lo establecido en la respectiva legislación local siempre que su aplicación no se

oponga a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones ni a las políticas del Banco en esta materia. En lo posible, el Organismo Ejecutor establecerá procedimientos que permitan la intervención de varios participantes y presten la debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

(c) Los bienes a que se refiere el inciso (a) anterior se utilizarán exclusivamente para la realización del Programa y serán propiedad del Organismo Ejecutor.

(d) Sólo podrán utilizarse los recursos de la Contribución para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Administrador.

Sección 2.04. Estados financieros. (a) El Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Administrador, a satisfacción de éste, estados financieros anuales, y uno final, relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte del Beneficiario, a que se refiere la Sección 1.05 del presente Convenio. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por una firma auditora independiente aprobada por el Administrador, y de acuerdo con normas satisfactorias para el Administrador.

(b) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los noventa (90) días siguientes al final de cada año contado a partir del primer aniversario del primer desembolso; y el final, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Administrador.

(c) El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (b) anterior, o de la prórroga de dichos plazos que hubiese autorizado.

Sección 2.05. Otros compromisos. El Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor deberá:

(a) Proporcionar a los Consultores y a los expertos locales, con cargo al Aporte del Beneficiario para la realización del Programa, que se menciona en la Sección 1.05 del presente Convenio, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requiera la realización del Programa durante su ejecución.

(b) Presentar al Administrador, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que reciba cada uno de los informes finales de los Consultores, según sea el

caso, sendos informes en los que expresará su conformidad con el respectivo informe final o las observaciones que estime del caso formular.

(c) Suministrar al Administrador cualquier otra información adicional que éste razonablemente le solicite con respecto de la realización del Programa o la utilización de la Contribución.

(d) Mantener informado al Representante del Administrador en el Perú sobre todos los aspectos del Programa.

Sección 2.06. Publicación de Documentos. Cualquier documento emitido como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otro evento financiado con los recursos del Programa, que se desee publicar, deberá ser enviado al Banco para su aprobación. El Banco se reserva el derecho de aprobar o desaprobado la publicación del documento bajo el nombre o logotipo del Banco.

Sección 2.07. Plazo para la ejecución del Programa. El Programa deberá quedar totalmente concluido dentro de un plazo de veintidós (22) meses contados a partir de la fecha de elegibilidad de desembolsos del presente Convenio. Este plazo sólo podrá ser ampliado, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Administrador.

CAPITULO III

Normas sobre Desembolsos

Sección 3.01. Condiciones previas al primer desembolso. Con anterioridad al primer desembolso a cuenta de la Contribución, el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a satisfacción del Administrador:

(a) El nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá al Beneficiario señalar si los designados podrán actuar separada o conjuntamente;

(b) Evidencia de que el Organismo Ejecutor ha sido dotado del personal y equipo necesario para la ejecución del Programa; y

(c) Evidencia de que el Beneficiario y el Administrador hayan acordado en la firma auditora independiente que deberá realizar las funciones de auditoría previstas en el inciso 2.04 de este Convenio.

Sección 3.02. Forma de desembolsos de la Contribución. (a) El Administrador hará el desembolso de la Contribución al Organismo Ejecutor, por intermedio del Beneficiario, a medida que éste lo solicite y justifique a satisfacción del Administrador, los gastos imputables a la Contribución.

(b) A solicitud del Organismo Ejecutor y cumplidos los requisitos establecidos en el inciso (a) anterior y en la Sección 3.01, el Administrador podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá de US\$180.000 y que el Organismo Ejecutor deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, el Organismo Ejecutor deberá presentar, a satisfacción del Administrador, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de cuatro (4) meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Administrador podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si el Organismo Ejecutor así lo solicita y presenta, a satisfacción del Administrador, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de apertura o renovación del fondo, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación correspondiente y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas que se indican en el Anexo A de este Convenio.

(d) Queda entendido que el último desembolso de la Contribución, que no será menor del diez por ciento (10%) del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga con los Consultores, estará sujeto a la aprobación por parte del Organismo Ejecutor y del Administrador del o de los informes finales de los Consultores.

Sección 3.03. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Administrador, de los recursos de la Contribución se podrá utilizar hasta el equivalente de Cien Mil dólares (US\$100.000) para reembolsar gastos efectuados en el Programa, para contratar consultorías para los subcomponentes (a) y (b) del Programa, según se describen en el Anexo A. Dichos gastos deberán haberse llevado a cabo antes del 17 de enero de 1996 pero con posterioridad al 17 de julio de 1995, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Sección 3.04. Monedas para los desembolsos. El Administrador hará el desembolso de la Contribución en dólares del Fondo Especial de Japón. A solicitud del Beneficiario, el Administrador podrá convertir la moneda desembolsada en otras monedas, utilizando para ello las tasas de cambio a que se refiere la Sección 3.05 de este Convenio.

Sección 3.05. Tipo de cambio para desembolsos. A solicitud del Beneficiario, el Administrador podrá convertir dólares desembolsados como parte de la Contribución en: (i) otras monedas convertibles aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o (ii) moneda local aplicando el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Administrador y el respectivo país miembro emisor para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Administrador.

Sección 3.06. Tipo de cambio para gastos efectuados. (a) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(b) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en moneda local se calculará aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Administrador y el respectivo país miembro emisor para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Administrador.

(c) Para los efectos de los incisos (a) y (b) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquélla en que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, Consultor o proveedor.

Sección 3.07. Plazo de desembolsos. (a) El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro del plazo de veintiocho (28) meses contados a partir de la fecha de elegibilidad para el primer desembolso. La Contribución quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

(b) El Organismo Ejecutor deberá presentar la última solicitud de desembolso de la Contribución acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, a satisfacción del Administrador, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de expiración del plazo establecido en el inciso (a) anterior o de la prórroga del mismo que las partes hubieran acordado por escrito.

Sección 3.08. Suspensión de desembolsos. El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegara a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Programa. De surgir esta circunstancia, el Administrador lo notificará por escrito al Beneficiario a fin de que

presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Administrador, podrá éste suspender los desembolsos.

CAPITULO IV

Supervisión y alcance del compromiso del Administrador

Sección 4.01. Informes. El Organismo Ejecutor deberá presentar los siguientes informes preparados por los Consultores:

(a) A los noventa (90) días del primer desembolso, el proyecto de reglamento del CONAM;

(b) Dentro de los ciento veinte (120) días del primer desembolso, el informe de actualización del diagnóstico institucional y legal;

(c) Dentro de los ciento ochenta (180) días de haber sido contratada la consultoría para su elaboración, el Proyecto de Reglamento de la Ley Forestal; y

(d) Dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del proyecto, un informe final que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos.

Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Programa que lleve a cabo el Beneficiario, el Administrador podrá realizar la supervisión del Programa en el terreno, por medio de su Representación en el Perú o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.03. Alcance del compromiso del Administrador. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Administrador no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

Sección 4.04. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319
Piso 4
Lima, Perú

Facsímil: (51-14) 317-836

Del Organismo Ejecutor:

CONAM
Calle Javier Prado Oeste 1121
San Isidro
Lima, Perú

Facsímil: (51-14) 411-523

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Sección 4.05. Cláusula compromisoria. (a) Para la solución de toda controversia que se derive del Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo D de este Convenio, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, el Beneficiario y el Administrador, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día en que lo haya firmado el representante del Administrador, conforme consta al pie de su firma.

REPUBLICA DEL PERU

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



Francisco Tudela Van Breugel-Douglas
Ministro de Relaciones Exteriores



Rosa Olivia Villa-Lawson
Representante

Fecha: Abril 10 de 1996

Fecha: Abril 11 de 1996

Lugar: Lima - Perú

Lugar: Lima - Perú

EL PROGRAMA

Programa para Fortalecimiento Institucional Ambiental

I. Objetivos

- 1.01 El objetivo de este programa es contribuir al fortalecimiento del Consejo Nacional del Ambiente, apoyando el diseño y establecimiento de un sistema nacional ambiental.

II. Descripción

- 2.01 El Programa consiste en cuatro (4) subprogramas:

(a) Apoyo a la reglamentación de la Ley de creación del Organismo Ejecutor y de la Ley Foresta, una vez ésta sea aprobada.

(b) Actualización del diagnóstico de la situación institucional y legal en referencia al ambiente y a los recursos naturales.

(c) Elaboración de la propuesta del Sistema Nacional Ambiental (SNA), que incluye: (i) conceptualización, consulta y articulación del SNA; (ii) diseño de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA); (iii) apoyo a la preparación de un reglamento de parámetros de contaminación ambiental; (iv) diseño de las actividades de difusión, capacitación y equipamiento y (v) diseño de los mecanismos financieros del SNA.

(d) Diseño del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) e instalación y puesta en marcha de un módulo regional del SINIA.

- 2.02 Subprograma I. Reglamento Orgánico del Organismo Ejecutor

Se contratarán dos consultores individuales para la preparación de los proyectos de reglamentos de la Ley del Organismo Ejecutor, que definirá el papel de este organismo como ente rector del sistema de gestión ambiental y precisará las reglas y procedimientos con base en los cuales se concilien e integren las competencias ambientales de los diversos organismos públicos y se garantice su eficiencia en el tiempo. Dentro del primer año de ejecución del programa, de ser aprobada la Ley Forestal, se contratarán consultores por un total de 25 meses/hombre para la

elaboración de su proyecto de reglamento. Los términos de referencia correspondientes están dispuestos en el Apéndice 1 de este Anexo.

2.03 Subprograma II. Diagnóstico de la situación institucional y legal en referencia al ambiente y a los recursos naturales.

Para esta actualización, se contratará una firma consultora o una agencia especializada que completará y actualizará el estudio del marco institucional y legal ambiental vigente en el Perú. Este diagnóstico debe, asimismo, identificar los conflictos intersectoriales más frecuentes, los mecanismos actuales de consulta, si existen, y, en general, la capacidad institucional real para asumir las tareas que les corresponden. El diagnóstico será publicado para su mejor análisis y difusión.

2.04 Subprograma III. Preparación del Plan Maestro del SNA

Este subprograma será llevado a cabo por una firma consultora ambiental. En el marco legal e institucional para el manejo de la gestión ambiental en el país regido por el Organismo Ejecutor, sobre la base del diagnóstico y consultas, el Plan Maestro del SNA deberá presentar: (a) la conceptualización del SNA y su mecanismo de articulación entre los niveles institucionales local, regional y nacional; (b) el procedimiento para la revisión de las EIA de proyectos; (c) el proyecto de reglamento de parámetros de contaminación ambiental; (d) el programa de capacitación y difusión del SNA; y (e) los mecanismos financieros del SNA.

2.05 Conceptualización del Sistema Nacional Ambiental. Se definirá el propósito, la organización y la naturaleza de los servicios del SNA sobre la base de la información nacional pertinente y consultas a nivel de cada región del país. La conceptualización del SNA tendrá que contemplar la racionalidad de las relaciones entre la información, el control y la planificación ambiental en el país.

Definido el SNA, se plantearán los mecanismos de adecuación de las diversas unidades ambientales para conformar y articular estructural y funcionalmente el Sistema. El eje de este Sistema será el Organismo Ejecutor e incluirá las unidades ambientales sectoriales y sus organismos descentralizados, las unidades ambientales de los gobiernos regionales y las de los gobiernos municipales.

Para que entre en vigencia el SNA, además de ordenar y homogenizar las unidades ambientales mencionadas, se tendrán que adecuar las regulaciones ambientales y procedimientos administrativos vigentes a la nueva organización, así como a las nuevas disposiciones que emanen del Organismo Ejecutor. Algo similar se tendrá que realizar a nivel de gobiernos regionales y locales.

- 2.06 Diseño del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos. Se diseñará, analizará y aplicará un procedimiento, tanto para la realización de evaluaciones de impacto ambiental de proyectos (EIA), como para su revisión y aprobación, tomando en cuenta las instancias del SNA con el objeto de establecer las autorizaciones ambientales.

Se apoyará a los ministerios y a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Ejecutor para elaborar las guías para la preparación de términos de referencia de evaluaciones de impacto ambiental, así como el procedimiento de autorización de las EIA de proyectos de inversión y sectoriales, para su aprobación por el Organismo Ejecutor.

También se determinará el procedimiento y mecanismo de control del seguimiento (monitoreo) y auditoría ambientales durante la ejecución y operación de proyectos. Asimismo, se prepararán procedimientos de evaluación ex-ante y ex-post de las salvaguardias ambientales de los planes de protección ambiental recomendados por las EIA de los proyectos.

- 2.07 Reglamento sobre Parámetros de Contaminación Ambiental. La preparación de esta reglamentación requerirá de estudios técnicos que permitan recomendar parámetros y normas tanto de las descargas contaminantes como de los ambientes receptores.

Se realizará una recopilación y análisis de los parámetros y normas ya existentes en el país dentro de la legislación y reglamentación a nivel sectorial, regional y municipal. El análisis incluirá una evaluación del grado de cumplimiento de las normas y la identificación de los obstáculos para su puesta en práctica. Se recopilarán parámetros y normas de uso internacional y se analizarán las estrategias que se han utilizado para su implementación. Se estudiarán las implicaciones en la salud, económicas, sociales y ambientales que tendrían la aplicación de los parámetros y normas. Se estudiarán los mecanismos para su aplicación, monitoreo y control.

Como resultado del trabajo se espera: (a) el borrador del reglamento sobre parámetros de contaminación ambiental; (b) un informe con la justificación técnica, social y ambiental de los parámetros; y (c) una estrategia para la puesta en práctica del reglamento.

- 2.08 Diseño del programa de capacitación y difusión del SNA. Se diseñará e implantará, como parte del Plan Maestro del SNA, un programa de capacitación y difusión del SNA, con material didáctico e informativo. En lo referente a capacitación, se elaborarán y ofrecerán un curso sobre gestión ambiental y dos seminarios técnicos para los usuarios del módulo regional. Para la difusión del SNA, se ofrecerán alrededor de doce (12) seminarios generales, uno por Región del país, para

funcionarios del sector público, el sector privado (universidades y ONG, principalmente) y se publicará y distribuirá a nivel nacional un documento sobre el SNA.

La difusión más amplia del SNA con sus componentes, servicios y participación pública, se hará a través de la distribución a nivel nacional de una publicación sobre el SNA, contemplado en el Plan Maestro del SNA. El tiraje deberá ser no menor de 5.000 ejemplares para su repartición a instituciones públicas y privadas, así como a las universidades, bibliotecas públicas y ONG ambientales en todo el país.

- 2.09 Diseño de mecanismos financieros para el SNA. Es indispensable que el SNA y sus instituciones y servicios puedan mantenerse económicamente a través del tiempo, en especial, al terminar el financiamiento externo. Existen diversas opciones de recaudación para este fin, además de las partidas presupuestarias del gobierno y los mecanismos tradicionales de recaudación por pago de multas y de derechos por autorizaciones ambientales. En este sentido, se deberá llegar a propuestas concretas viables en el Plan Maestro del SNA. Igualmente se estudiarán las posibilidades de utilizar incentivos económicos tales como cuotas transables de contaminación.
- 2.10 Subprograma IV. Diseño del Sistema Nacional de Información Ambiental y del módulo interconectado regional.

El SNA tendrá que disponer de un sistema de información ambiental computarizado, integrado, coordinado y controlado a nivel nacional, el SINIA. Este sistema cubriría la información necesaria para tomar decisiones relacionadas con la protección del ambiente tanto en las actividades públicas como privadas.

El SINIA proveería una variedad de servicios específicos, tales como: apoyo metodológico y técnico en la preparación de las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) de los proyectos, actividades de vigilancia y monitoreo ambiental, alternativas para mitigación de emergencias ambientales, alternativas para la solución de conflictos ambientales entre las varias actividades, instituciones y jurisdicciones involucradas. El Sistema permitirá realizar análisis de patrones y tendencias del impacto ambiental tanto de políticas como de proyectos, en cualquier región del territorio nacional. La automatización permitiría un uso efectivo de la información así como una eficiente coordinación y control ambiental a nivel local, regional y nacional.

El SINIA se diseñaría sobre la base de la conceptualización del SNA, realizando primero un diagnóstico y evaluación de los requerimientos de información ambiental de sus usuarios a nivel nacional, tomando en consideración las restricciones humanas, físicas y financieras, de tal forma que el SINIA sea viable dentro de la realidad

peruana. Se evaluaría la capacidad instalada de información digitalizada, equipamiento ("hardware" y "software") y medios de comunicación, entre otros, para facilitar dicho servicio. Luego, se haría una estimación preliminar del costo de la implantación del SINIA a nivel nacional.

En función del diseño del SINIA a nivel nacional, con esta Cooperación Técnica se diseñaría un módulo regional interconectado, incluyendo el cálculo detallado del costo y el cronograma de implantación. Se trataría del módulo Lima-Región Grau-Municipios provinciales de Piura y Tumbes, interconectando los Ministerios de Pesquería, Agricultura y Energía y Minas, con sus organismos técnico-científicos descentralizados INRENA, IMARPE e INGEMMET, respectivamente, en Lima, con las unidades ambientales de los tres sectores en la Región Grau, y las unidades ambientales de los municipios provinciales de Piura y Tumbes.

III. Ejecución

- 3.01 Para la realización de la cooperación técnica, se contratarían: (a) dos (2) consultores por 3 meses para la preparación del Reglamento Orgánico del CONAM y un total de 25 meses/hombre para la preparación del Reglamento de la Ley Forestal; (b) una firma consultora por dos (2) meses para realizar el diagnóstico de la situación institucional y legal ambiental vigente en el Perú; y (c) una firma consultora ambiental por veinte (20) meses para elaborar el Plan Maestro del SNA e implantar el módulo regional así como el programa de capacitación y difusión. El director de esta firma consultora ambiental sería, a su vez, asesor del Organismo Ejecutor durante el período de ejecución de la cooperación técnica.
- 3.02 Esta operación está prevista para un período de ejecución de veintidós (22) meses. La contratación de los dos (2) consultores que prepararán el Reglamento Orgánico del Organismo Ejecutor se realizará, a más tardar, a los cuatro (4) meses después de la firma del Convenio. La contratación de las dos (2) firmas consultoras deberá realizarse, a más tardar, seis (6) meses después de dicha firma.
- 3.03 Los reglamentos serían preparados por los consultores respectivos a los tres (3) meses del primer desembolso; el diagnóstico se terminaría a los cuatro (4) meses del primer desembolso; las actividades de la segunda firma consultora terminarían en el mes 22.

IV. Costos

- 4.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$2.200.000, según la siguiente distribución por categorías presupuestarias y por fuentes de financiamiento:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO
(en US\$)

CATEGORIAS	BANCO	APORTE LOCAL	TOTAL	%
1. FIRMA SERVICIOS PROFESIONALES	1.230.000	0	1.230.000	55,9
1.1 Emolumentos	1.230.000	0	1.230.000	55,9
a. Consultores internacionales	311.000	0	311.000	14,1
b. Consultores nacionales	167.000	0	167.000	7,6
c. Pasajes, viáticos y "overhead"	752.000	0	752.000	34,2
3. BECARIOS Y PARTICIPANTES	80.000	0	80.000	3,6
3.1 Cursos y seminarios	80.000	0	80.000	3,6
6. APOYO GENERAL	445.000	363.000	808.000	36,7
6.1 Locales (oficinas)	0	220.000	220.000	10,0
6.3 Sistema de información	445.000	0	445.000	20,2
6.6 Personal Nacional	0	100.000	100.000	4,6
6.7 Servicio de auditoría	0	36.000	36.000	1,6
6.9 Otros (pasajes y viáticos)	0	7.000	7.000	0,3
7. PUBLICACIONES	12.000	0	12.000	0,5
7.1 Impresión y difusión	12.000	0	12.000	0,5
SUBTOTAL	1.767.000	363.000	2.130.000	96,8
98. IMPREVISTOS	33.000	37.000	70.000	3,2
TOTAL	1.800.000	400.000	2.200.000	100,0
Porcentaje	82	18	100	

V. Licitaciones

5.01 (a) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con divisas del Financiamiento, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Administrador. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países.

(b) Cuando se utilicen otras fuentes de crédito que no sean los recursos del Financiamiento ni los de la contrapartida local, el Beneficiario podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y

servicios. Sin embargo, a solicitud del Administrador, el Beneficiario deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes satisface los requerimientos técnicos del Programa.

VI. Servicios de consultoría

- 6.01 En la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Financiamiento: (a) deberán aplicarse los procedimientos acordados con el Administrador, y (b) no podrán establecerse disposiciones o estipulaciones que restrinjan o impidan la participación de consultores originarios de los países miembros del Administrador.
- 6.02 En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos de la contrapartida local, el Administrador se reserva el derecho de revisar y aprobar, antes de que el Beneficiario proceda a la contratación correspondiente, los nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, los términos de referencia y los honorarios acordados. Esta disposición no se aplica a las contrataciones que se realicen con recursos provenientes de créditos de proveedores.

TERMINOS DE REFERENCIA INDICATIVOS

REGLAMENTACION DE LA LEY FORESTAL

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Los estudios necesarios para la reglamentación de la Ley Forestal demandan conocimientos en áreas diversas conectadas al tema. Específicamente se identificarán 5 áreas de sub-especialidades que deberán contribuir para el documento final, contando cada una con objetivos y tareas específicas.

II. REQUERIMIENTOS

- 2.1 Se contratarán en forma individual consultores nacionales especializados, en los diferentes temas (legislación en recursos naturales, economía forestal, administración de recursos forestales, etc.) con un mínimo de 5 años de experiencia. Se contratará también un experto internacional, con 10 años de experiencia en aspectos técnicos y económicos relacionados al tema, y con trabajos previos en la preparación de legislación forestal. Los especialistas serán apoyados por personal administrativo, además de personal de contraparte del CONAM, INRENA y otras instituciones.

III. TAREAS ESPECIFICAS POR AREA DE ESPECIALIDAD

A. *EXPERTO(S) INTERNACIONAL(ES) - LEGISLACIÓN Y ECONOMIA DE RECURSOS*

a) Objetivos.

Analizar la ley forestal y trabajos de consultores nacionales para proponer nuevos elementos o ajustes en las propuestas de reglamentación en los aspectos de: incentivos económicos para el aprovechamiento sustentable del bosque natural; zonificación considerando la definición de áreas protegidas; mecanismos de administración.

b) Requisitos

Trabajo conjunto de un especialista, o dos (uno en legislación forestal y otro en economía forestal), con mínimo 10 años de experiencia internacional.

c) Responsabilidades

- Orientar el trabajo de los consultores nacionales al comienzo de su trabajo y revisar sus propuestas de reglamentación en una segunda fase de su trabajo.
- Ajustar términos de referencia de los consultores nacionales de acuerdo al alcance y necesidades de acuerdo al texto de la Ley forestal que se reglamente.
- Revisar analíticamente la Ley Forestal, desde la perspectiva de su contribución al aprovechamiento sostenible del recurso.
- Precisar las condiciones de manejo para las distintas modalidades de aprovechamiento y zonificación propuestas.
- Establecer condiciones y modalidades de acceso del sector privado a los derechos sobre el bosque productor.
- Analizar y proponer superficies máximas para el otorgamiento de áreas de aprovechamiento forestal en las modalidades que se propongan.
- Establecer los principios para el proceso de control y vigilancia.
- Proponer el mecanismo de canalización y esquema de administración, de los recursos que capte el INRENA, por concepto de los derechos de uso del bosque.
- Analizar los incentivos que se otorgan en la Ley Forestal y sugerir y sustentar cambios u otros incentivos adicionales.
- Llevar a cabo un proceso de consulta con las principales partes involucradas, en el nivel central y regional.

- Analizar el contenido de la ley en cuanto a las áreas protegidas, flora y fauna silvestre y considerar en la reglamentación la relación de estas con la normatividad forestal.

B. CONSULTORES NACIONALES

AREA DE IMPLEMENTACION Y CONSOLIDACION DE LA LEGISLACION FORESTAL

Objetivos Específicos

- 3.1 Formular las reglas y regulaciones necesarias para la implementación de los objetivos administrativos reflejados por la nueva ley forestal tanto para terrenos boscosos públicos como privados.
- 3.2 Formular las reglas y regulaciones necesarias para la protección de tierras públicas (parques nacionales, reservas de bio-diversidad, vertientes de agua, etc.), previstas por la nueva ley forestal.
- 3.3 Formular las reglas y regulaciones necesarias para la administración y forma de utilización de la fauna que se encuentre en terrenos boscosos tanto públicos como privados.
- 3.4 Preparar un pronunciamiento integral de política forestal para ser publicado y diseminado entre el público que presente la política de recursos forestales adoptada por el país. Este documento debe consolidar la nueva ley y las ya existentes o nuevas leyes forestales relacionadas, y aclarar los puntos para el público general y las firmas privadas que operan en el sector forestal.

Descripción de Actividades

- 3.5 Deben analizarse las actuales leyes y decretos peruanos que se relacionan con el sector forestal. El análisis debe llevarse a cabo desde la perspectiva de la forma como deben ser implementadas estas leyes a través de un conjunto de reglas y regulaciones para ser usadas por el INRENA. Debe analizarse la diferenciación de terrenos boscosos, de acuerdo a su status de "protegidos" y "productivos".
- 3.6 Deben elaborarse reglas y regulaciones para aquellos terrenos que han sido asignados a tierras de producción. Estas reglas y regulaciones traducirán las leyes y decretos en pronunciamientos operacionales, para ser usados por el INRENA en su administración forestal de terrenos públicos. Estas reglas y regulaciones deben incluir la consideración de los valores de la producción de madera, fauna e incentivos

previstos en la ley forestal. Estos deben reconocer el intercambio entre los criterios económico y ecológico.

- 3.7 Deben elaborarse reglas y regulaciones para administrar los terrenos boscosos destinados a las áreas protegidas. Estas áreas protegidas incluyen los parques nacionales, reservas de biodiversidad, vertientes de agua, etc. Siempre que sea posible, las reglas y regulaciones, deben prever las compensaciones para bienes, servicios o valores recibidos por los usuarios.
- 3.8 Deben elaborarse reglas y regulaciones para los bienes y servicios no demandados en el mercado que son producidos en terrenos boscosos públicos o privados; dichas reglas y regulaciones deben ser elaboradas, de manera que consideren formas en las que los propietarios de terrenos boscosos (tanto públicos como privados) pueden ser compensados por los bienes y servicios no demandados por el mercado, que son producidos por el mantenimiento de una continua protección forestal.

AREA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y LAS PRACTICAS ADMINISTRATIVAS

Objetivos Específicos

- 3.9 Diseñar criterios sobre el rendimiento, de diseño simple, de fácil monitoreo, que evalúen las condiciones de los recursos forestales peruanos, de los bosques, fauna y áreas protegidas peruanas.
- 3.10 Especificar las condiciones forestales deseables mínimas que deben existir siguiendo las prácticas forestales tanto en los bosques del sector público como privado, que garantizarán la continuación del uso forestal.
- 3.11 Desarrollar un mecanismo de fácil aplicación para monitorear los rendimientos y condiciones forestales deseados.
- 3.12 Diseñar un sistema general que haga cumplir los estándares, con recompensa y castigo.
- 3.13 Desarrollar un sistema para comunicar los lineamientos y prácticas antes mencionados al público que cubrirá la producción de la mercadería, el potencial múltiple uso, conservación del terreno, agua y otros recursos naturales y la protección de los recursos.

Descripción de Actividades

- 3.14 Analizar la literatura sobre prácticas forestales y estándares para ecosistemas tropicales. Identificar las prácticas simples y que poseen el mayor potencial para ser exitosas ecológicamente y ser eficientes económicamente y que permitan la producción significativa de mercadería para ser mantenida.
- 3.15 Estudiar las prácticas forestales comunes aplicables a los distintos tipos de bosques. Incluyendo la cosecha, silvicultura, reforestación y prácticas de reforestación y protección. En cada práctica, analizar el intercambio asociado a la variación de los estándares de prácticas mínimas. Proponer estándares mínimos.
- 3.16 Estudiar las actuales agencias silvoculturales y sus procesos de evaluación de la práctica forestal. Proponer un sistema simple de estándares de prácticas forestales o planes administrativos para los bosques peruanos, que minimice el costo e interferencia con objetivos administrativos y otras decisiones descentralizadas. Los requerimientos del sistema pueden variar según el tipo y tamaño del bosque. Los procedimientos deben señalar qué acciones se requieren realizar por parte del gobierno y qué servicios o actividades pueden ser contratados al sector privado.
- 3.17 Desarrollar un sistema para hacer cumplir los estándares, que se centre en los incentivos positivos de adoptar un mínimo de práctica forestal que fortalezca la auto-disciplina. En lugares donde se juzga que la práctica de la mitigación o reparación es necesaria, proponer un sistema de fácil administración, de motivación y sanciones. Deben identificarse los criterios y procedimientos para su aprobación y aceptación. En casos de desacuerdos irreconciliables, identificar el procedimiento legal apropiado para su cumplimiento.
- 3.18 Proponer dos sistemas de monitoreo distintos: uno que monitoree las condiciones del recurso forestal y prácticas de administración a nivel forestal regional e individual; y un segundo sistema que monitoree las condiciones del recurso forestal, a nivel nacional. Ambos sistemas deben ser simples, basados ampliamente sobre un control que use materiales tipo "sensing/GIS" a distancia, con un mínimo de uso de fotografía aérea y verificación terrena.

CONSULTORES EN AREA DE INCENTIVOS ECONOMICOS

Objetivos Específicos

- 3.19 Analizar las distintas opciones de administración/venta otorgados por la nueva ley forestal y analizar la relación de los incentivos y desincentivos inherentes proporcionados por los distintos esquemas.

- 3.20 Para el caso específico de la reforestación de tierras eriazas o bosques, deben analizarse los incentivos especiales, así como las fuentes apropiadas que legítimamente pueden o se espera que paguen los incentivos.
- 3.21 Para los casos específicos de áreas protegidas (bioreservas, parques, etc.), deben explorarse los incentivos o impedimentos que se presentan para que se involucre el sector privado en la administración y protección de estas áreas, así como las posibles fuentes de financiamiento.
- 3.22 Para los casos específicos de terrenos boscosos que abarcan selva (virgen), bosques (principalmente en la Amazonia), deben analizarse los recaudos. Se sugiere una colocación para 4 o 5 propósitos distintos, incluyendo reinversiones en la misma área, uso en gastos generales de INRENA, uso para reforestación en otras áreas, uso para investigación y otros.

Metodología

- 3.23 Deben analizarse la nueva ley forestal y sus regulaciones. Asimismo, deberán analizarse profundamente las diferentes alternativas de administración y venta. Deben analizarse las experiencias de otros países que posean similares alternativas de administración, tanto en el caso de bosques de producción, así como en el caso de bosques de protección. El Perú puede ya haber tenido alguna experiencia inicial con los trabajos de esta nueva ley; en estos casos, los incentivos e impedimentos reales o previstos, debe ser analizados por las lecciones que pudiesen aportar.
- 3.24 Para manejar los casos en los que las tierras estén severamente agotadas o erosionadas, éstas deben transformarse a un estado productivo; deben analizarse los incentivos proporcionados en países como Brasil, Chile e Indonesia con vistas hacia su aplicabilidad en el Perú. Debe analizarse la medida en que el sector privado industrial (especialmente el sector industrial y papelerero -'Pulp and Paper sector'- en el caso de la Sierra del Perú) puede ser llamado a participar. Debe estudiarse las fuentes de financiamiento para el pago de los incentivos, como el sector de electricidad (usando vertientes de agua para generación de energía, las que tienen que ser protegidas por árboles), lo mismo para el sector de aguas (el mismo argumento), turistas (quizás a través de un impuesto en el hospedaje, para pagar por la protección de los parques nacionales), etc.
- 3.25 Con frecuencia las áreas protegidas (parques nacionales, bioreservas) son administradas exclusivamente por una agencia del gobierno. Pueden conseguirse formas de contrato que involucren al sector privado en la protección y administración de las concesiones en un parque, y esperarse que generen algunos fondos que puedan

ser usados a favor de los demás costos de operación de parques y bioreservas. Los donantes extranjeros pueden ser una fuente de financiamiento de importancia.

- 3.26 En el caso de los bosques productivos, puede esperarse que se generen suficientes ingresos para pagar por la administración sostenible de los bosques, más suficientes fondos adicionales para el pago de los roles normativo y de monitoreo del INRENA, para la investigación necesaria y orientación vocacional, para la reforestación y recuperación de terrenos eriazos y/o bosques de cualquier lugar del país y finalmente, dejar un porcentaje para el Estado y las Regiones, para que estas lo usen de acuerdo a su criterio (es decir, para protección del ambiente en general, etc.). En muchos países, alrededor del 25% de los recaudos es suficiente para cubrir los costos de reforestación/reinversión en la misma área y para pagar los roles de la agencia forestal. Analizando la fuente de ingreso, el consultor debe recomendar las asignaciones de porcentaje potencial destinadas a los diferentes usos.

AREA DE DETERMINACION DEL VALOR Y CONTRATOS DE VENTA

Objetivos Específicos

- 3.27 Proporcionar métodos para determinar los valores de los recursos forestales y fauna, y preparar modelos de contratos detallados para contratar actividades forestales a contratistas del sector privado, para la venta de recursos de su utilización, incluyendo todas las fases de la administración forestal y reforestación.
- 3.28 Indicar la información de recursos forestales específica necesaria para determinar su valor y para preparar la venta de madera y otros productos.
- 3.29 Indicar los distintos métodos que se disponen para determinar el valor mínimo de los recursos y costos de operación.
- 3.30 Indicar métodos para asesorar las ventas y obtener y manejar las licitaciones públicas.
- 3.31 Preparar contratos de muestra para vender recursos al mejor postor, para administrar una venta, para monitorear el desenvolvimiento del comprador, y para reforzar la aceptación de los estándares de administración.

Descripción de Actividades

- 3.32 Identificar los tipos de información necesaria para determinar el valor del recurso forestal, su uso y sus productos, incluyendo la madera existente, fauna, tierras forestales, así como los valores intangibles o que no tienen demanda en el mercado.

La información debe incluir información sobre especies y tipos de maderas y fauna, ubicación, accesibilidad, proximidad a los mercados o centros de transporte, terreno, inclinaciones y características de elevación, etc. Debe recomendarse un conjunto final de información para ser recopilada en cada caso, para cada recurso y su uso, que conduzca al procesamiento de esta información en la computadora.

- 3.33 Usando la información del punto anterior, indicar los distintos métodos que existen para determinar el valor mínimo o base de un recurso forestal, su uso y sus productos. Debe analizarse específicamente, la aproximación del valor residual y su aplicabilidad en el Perú para determinar los valores de la madera existente y la madera que se encuentra en el molino. Deben revisarse métodos que usen transacciones de mercado comparables o costos históricos. En el caso de los terrenos boscosos, debe comentarse sobre el método de expectativa de la tierra y su aplicabilidad a las condiciones peruanas analizadas. En los casos de bienes y valores no demandados por el mercado, métodos como el costo de oportunidad, preferencias reconocidas, aproximación de los costos de transporte y otros, deben ser analizados para su potencial aplicabilidad. Debe recomendarse un método específico para cada alternativa de administración importante definida por la nueva ley forestal y para cada recurso importante y su uso.
- 3.34 Deben quedar señalados los distintos métodos para asesorar la venta del recurso forestal o su uso, así como los métodos para obtener propuestas, selladas y abiertas, ofertas orales contra ofertas escritas, ventajas y desventajas de licitar la madera existente ("Sistema americano") o de la madera de depósito ("Sistema Europeo"), venta de entidades. La discusión debe incluir también cómo atraer al potencial inversionista y/o postores que se encuentran fuera del sector forestal existente y de la comunidad internacional. Deben presentarse métodos para detectar y evitar la colusión y los conflictos de intereses. Finalmente, los criterios y proceso para seleccionar la propuesta ganadora debe ser descrita, así como un posible proceso de apelación.
- 3.35 Deben proporcionarse modelos de contratos que manejen y administren las ventas de los terrenos boscosos, madera y fauna, para que otorguen concesiones, etc. Deben hacer una relación de todas las obligaciones del nuevo contratista, como se estipula en las plantas de administración aprobadas. El desenvolvimiento enlazado puede tener una consideración relevante.

AREA DE DETERMINACION TECNICA DEL VALOR DEL RECURSO FORESTAL

Objetivo Específico

- 3.36 Establecer métodos de determinación del valor real del recurso forestal, considerando todas las fases que involucra el manejo forestal.

Descripción de Actividades

- 3.37 Diseño de modelos de contratos sobre venta de los terrenos boscosos, madera y otros productos del bosque.
- 3.38 Asesoramiento a los especialistas peruanos a cargo de proyectos forestales conducidos por el Estado así como a los especialistas del INRENA encargados de la administración y supervisión del recurso forestal, en cuanto a la estimación de costos, considerando todas sus modalidades y circunstancias que se presenten.

IV. INFORMES Y SEGUIMIENTO

- 4.1 El consultor nacional que se contrate como Coordinador presentará informes periódicos mensuales sobre el avance de su trabajo. Algunos de los informes específicos son:
- a. El anteproyecto de las reglas y regulaciones interpretando y codificando la nueva ley forestal al finalizar el primer mes; otro documento identificando claramente los componentes de una política forestal integral, después de 3 meses. Debe estar involucrado en la discusión de la información pública para estos 2 documentos. Finalmente, debe proporcionar una versión aceptable de estos 2 documentos, al finalizar el quinto mes.
 - b. El contratista debe proporcionar los estándares de protección y administración forestal aplicables y sus méritos relativos para la producción de bosques y áreas protegidas hacia fines del segundo mes. Este documento también debe indicar los criterios, normas o medidas a ser usadas por INRENA en este monitoreo de planes de administración aprobados. Este mismo documento debe incluir la propuesta de un sistema de monitoreo de planes administrativos hacia fines del cuarto mes. A fines del 5 mes, debe incluirse un sistema simple de sanciones y recompensas. El sexto mes debe ser usado para buscar información pública e institucional para el mencionado documento, conduciendo a un documento aceptable al finalizar los 5 meses.

- c. El contratista debe presentar un anteproyecto de documento, señalando los métodos recomendados para determinar los valores para los contratos de venta en los distintos casos así como los métodos de licitación preferidos, después de 1 mes y los contratos modelo, con opciones y cláusulas alternativas para los distintos casos, hacia fines del segundo mes. Los modelos de contrato finales deben ser evaluados y presentados, usando los métodos recomendados, preferentemente usando 2 o 3 casos de estudio, hacia finales del tercer mes.

V. COSTOS, FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA

5.1 El costo total del trabajo asciende a la cantidad de U.S. \$ 130.000.00 dólares americanos. Se estima el labor en 6 meses. La financiación se discrimina así:

(1)	<u>Consultores nacionales</u>	<u>Valor US \$</u>
	22 meses-profesional con costo medio de US \$3,600/mes:	79.000
(2)	<u>Consultores internacionales</u> (salario, viático, viajes)	
	3 meses-profesional :	42.000
(3)	<u>Gastos Administrativos y viajes nacionales</u>	
	Presupuesto promedio US \$ 3,000/mes	<u>9.000</u>
	TOTAL	130.000

TERMINOS DE REFERENCIA INDICATIVOS - DIAGNOSTICO DE LA SITUACION INSTITUCIONAL Y LEGAL AMBIENTAL EN EL PERU

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Perú, promulgado mediante Decreto Legislativo No. 613 del 7 de septiembre de 1990, incluyó, dentro del capítulo XXII, lo referido a la creación del Sistema Nacional del Ambiente, el que tenía por objeto coordinar la ejecución de la política nacional del ambiente y garantizar el cumplimiento de las funciones que la ley asigna a cada una de las dependencias del gobierno nacional, regionales y locales. El Sistema integraba a todas las instituciones estatales dedicadas a la investigación, evaluación, vigilancia y control de los recursos naturales y el medio ambiente y por órganos y oficinas de los distintos ministerios y reparticiones públicas a nivel nacional, regional y local que desempeñaran funciones similares. Mientras estuvo vigente el referido capítulo, no se dictó el Decreto Supremo por el cual el Poder Ejecutivo debía reglamentarlo y determinar al ente coordinador del Sistema.
- 1.2 Luego de un año de vigencia, el Código del Medio Ambiente fue notificado mediante Decreto Legislativo No. 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, derogándose el capítulo XXII y estableciéndose en la Novena Disposición Complementaria, de que toda mención hecha en el Código a "Autoridades", "autoridad competente" o "autoridad ambiental" se entendería referida a la autoridad sectorial competente, es decir, al Ministerio del Sector responsable de cada actividad productiva.
- 1.3 Aun cuando con la promulgación del Código del Medio Ambiente y la creación del Sistema Nacional del Ambiente no se llegó a solucionar los problemas que significaban la sectorialización de las competencias ambientales, quedaba tan sólo determinar al ente rector y ordenar lo correspondiente al sistema, a fin de darle funcionamiento al mismo. Con el Decreto Legislativo No. 757 se profundizó la sectorialización de dichas competencias ambientales, lo cual fue reafirmado con nuevos reglamentos de organización y funciones de cada uno de los Ministerios.
- 1.4 Problemas de superposición de funciones en los sectores que conforman el Gobierno Central son comunes. Como ejemplo, se puede citar la reserva que ha efectuado el Ministerio de Energía y Minas en aquellos asuntos ambientales referidos a empresas mineras, desconociéndose las facultades que le corresponden a otros sectores como el Ministerio de Salud. Por otro lado, el D.L. 757 produjo situaciones de duplicación de esfuerzos como, por ejemplo, la elaboración de un proyecto de estándares para el control de la contaminación del aire, a cargo del

Ministerio de Salud y de otros para un fin similar por iniciativa del Ministerio de Energía y Minas.

- 1.5 Además del problema de superposición de funciones, se presenta un problema de jerarquía de los órganos con competencias ambientales al interior del Poder Ejecutivo, existiendo algunos con rango de Direcciones Generales y otros al interior de alguna Dirección. Aun cuando cualquier esfuerzo en este sentido no debe tender a uniformizar la jerarquía de dichos órganos, sí se debe buscar que las dependencias ambientales del Poder Ejecutivo sean las más adecuadas, a nivel jerárquico, para regular los distintos problemas ambientales que se dan al interior del país.
- 1.6 La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) elaboró una publicación denominada "Gestión Ambiental en el Perú: un intento para crear un Autoridad Ambiental", uno de cuyos capítulos describe las competencias ambientales de los órganos del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

II. OBJETIVOS DEL DIAGNOSTICO

- 2.1 Analizar el marco institucional y legal ambiental vigente de los ministerios de línea y sus organismos ambientales descentralizados, de los gobiernos regionales y de los gobiernos municipales, evaluando tanto sus complementariedades deseables como la superposición de competencias administrativas y jurisdiccionales que entorpecen la gestión pública del ambiente y los recursos naturales en el Perú.
- 2.2 Analizar el nivel jerárquico de cada uno de los órganos con competencias ambientales al interior del sector público nacional, a partir de las funciones que desempeñan.
- 2.3 Presentar una propuesta inicial de base para el diseño del SNA.

III. PLAN DE TRABAJO

- 3.1 El trabajo se desarrollará en cuatro (4) etapas:
 - a. A partir del trabajo de investigación efectuado por la SPDA sobre gestión ambiental en el Perú, se completará el esquema de marco institucional ambiental dentro de todos los órganos públicos con competencias ambientales. Este trabajo representa una determinación de las competencias ambientales a partir de las leyes orgánicas y reglamentos de organización y funciones del Sector Público Nacional;

- b. A partir de la identificación del marco legal que regula las competencias ambientales en el sector público nacional, se evaluarán los mecanismos sectoriales establecidos para el cumplimiento de las mismas;
- c. Se elaborará un diagnóstico sobre los problemas sustanciales en el cumplimiento de las funciones que corresponden a los órganos públicos con competencias ambientales, determinando las superposiciones de las mismas y la falta de coordinación y comunicación entre ellas; y
- d. Se diseñará de una propuesta para corregir los problemas que se presenten y que se deriven del diagnóstico al que se refiere el párrafo 3.3 La referida propuesta tendrá por objeto servir de base para definir el rol del CONAM dentro de un Sistema Nacional Ambiental.

IV. DURACION

- 4.1 El trabajo se realizará en un plazo de tres (3) meses contados a partir del inicio de ejecución de la Consultoría.

V. INFORMES

- 5.1 La firma consultora deberá presentar al Organismo Ejecutor su plan de trabajo con el cronograma de actividades, en la primera semana de labor. Presentará un informe de avance a las seis (6) semanas de iniciado el trabajo y el informe final, al final del tercer mes. El informe final revisado por el CONAM será impreso para su circulación en instituciones pertinentes.

VI. CALIFICACIONES

- 6.1 La firma consultora deberá tener amplia experiencia en derecho ambiental peruano, con más de tres (3) años de labor y con abogados especializados en protección ambiental y conservación de recursos naturales.

**TERMINOS DE REFERENCIA INDICATIVOS
ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL Y
SU IMPLANTACION EN EL PERU**

I. OBJETIVO GENERAL

- 1.1 El objetivo general de esta consultoría es asistir al Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en la preparación del Plan Maestro del Sistema Nacional Ambiental (SNA) y en su implantación en el Perú.
- 1.2 El Plan Maestro del SNA presentará los siguientes componentes: (a) la conceptualización del SNA, su mecanismo de articulación entre los niveles institucionales local, regional y nacional y la descripción detallada del programa de implantación del SNA por regiones; (b) el procedimiento para la revisión de las EIA de proyectos; (c) el reglamento de parámetros de contaminación ambiental; (d) el diseño del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), la estrategia y costo de implantación de un módulo regional seleccionado y el costo estimado de la implantación gradual del SINIA en todo el país; (e) el programa de capacitación y difusión del SNA; y (f) los mecanismos financieros del SNA.

II. CONCEPTUALIZACION DEL SNA

A. Objetivos

- 2.1 Definir el propósito, la organización y la naturaleza de los servicios del SNA sobre la base de la información nacional pertinente y consultas a nivel de cada región del país. Luego, plantear los mecanismos de adecuación de las unidades ambientales locales, regionales y nacionales identificadas para conformar y articular estructural y funcionalmente el SNA.

B. Identificación y articulación de unidades ambientales

- 2.2 Para cumplir con los objetivos, la firma consultora ambiental determinará las relaciones funcionales actualmente vigentes, así como las potenciales deseables y factibles, entre las unidades ambientales de los organismos del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales, y entre los sectores públicos y sus organismos descentralizados que generan información básica sobre recursos naturales pertinentes.
- 2.3 Sobre la base del análisis realizado, la firma diseñará los subsistemas funcionales de interrelación entre las unidades ambientales de:

- a. Los concejos municipales provinciales y sus correspondientes distritales.
- b. Los concejos provinciales y los correspondientes gobiernos regionales.
- c. Los gobiernos regionales y los sectores del gobierno central.
- d. Los ministerios y sus organismos descentralizados, que generan información básica sobre recursos naturales y humanos.

C. Actividades a ser desarrolladas

- 2.4 Sobre la base del diagnóstico institucional y legal ambiental del país, analizar información legal y reglamentaria así como sobre la estructura, funciones, personal y equipamiento de las unidades ambientales de los sectores del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales, buscando sus interrelaciones actuales y potenciales deseables.
- 2.5 Plantear la adecuación que será necesario realizar para crear y reforzar las unidades ambientales del sector público central, gobiernos regionales y gobiernos locales para facilitar el diseño e implantación apropiada del SNA.
- 2.6 Conceptualizar el SNA a nivel nacional y su posible implantación por módulos.
- 2.7 Realizar consultas, en cada Región del país, sobre el SNA diseñado en forma preliminar para recibir aportes y preparar el diseño definitivo del SNA.

D. Resultados esperados

- 2.8 Presentar el concepto desarrollado del SNA, teniendo en cuenta que parte fundamental de éste es el diseño de la EIA de proyectos y el diseño del SINIA, presentados más adelante.

**III. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION DE LA EVALUACION
DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSION**

A. Objetivo

- 3.1 En el marco conceptual del SNA, elaborar procedimientos consensuados con el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), como la autoridad nacional ambiental y los ministerios de línea del Perú, para la evaluación de impacto ambiental (EIA), su revisión y autorización oficial en proyectos multisectoriales y sectoriales de inversión y desarrollo en el Perú.

B. Políticas y procedimientos de EIA de proyectos

3.2 Para alcanzar el objetivo, la firma consultora determinará:

- a. Las políticas y los procedimientos para la EIA de proyectos;
- b. Los criterios para definir la estructura de los términos de referencia de la EIA de proyectos;
- c. El procedimiento de revisión de los términos de referencia de la EIA y de su aprobación o autorización oficial;
- d. El procedimiento de revisión y de aprobación o autorización oficial de las EIA de proyectos, así como de los planes de protección ambiental que ellas recomienden para la ejecución y operación de los mismos;
- e. El procedimiento y control del seguimiento (monitoreo) y auditoría ambientales durante la ejecución y operación del proyecto; y
- f. El procedimiento de evaluación ex-ante y ex-post de la ejecución de los planes de protección ambiental recomendados por las EIA de proyectos.

C. Actividades a desarrollar

3.3 Conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva del CONAM y las unidades ambientales de los sectores, realizar las siguientes actividades:

- a. Revisar las políticas y los procedimientos de EIA de proyectos sectoriales vigentes. Sobre esa base, preparar propuestas de políticas y procedimientos de EIA de proyectos de inversión;
- b. Revisar los formatos de términos de referencia (TDR) vigentes para proyectos sectoriales y preparar propuestas de TDR de EIA de proyectos;
- c. Preparar propuestas de estructura del Plan de Protección Ambiental a ser requerido como producto o recomendación de la EIA de proyectos, previa revisión de lo actualmente requerido en ese sentido por los ministerios;
- d. Elaborar procedimientos para la autorización oficial de EIA realizados en el proceso de formulación de proyectos de inversión;
- e. Preparar propuestas de mecanismos o procedimientos de control del seguimiento (monitoreo) y auditoría ambientales durante la ejecución y operación de proyectos; y

- f. Elaborar propuestas de métodos de evaluación ex-ante y ex-post de las medidas ambientales en proyectos de inversión.

D. Resultados esperados

- 3.4 Elaboración de políticas, procedimientos y mecanismos de autorización ambiental a seguir en los proyectos de inversión, de tal forma que su aplicación garantice la protección y mejoramiento ambiental, a la vez que se aprovechan racionalmente y se conservan los recursos naturales del país.

IV. PARAMETROS DE CONTAMINACION AMBIENTAL

A. Objetivo

- 4.1 El objetivo es apoyar a la Comisión Técnica multisectorial en la preparación del Reglamento Nacional sobre Parámetros de Contaminación ambiental. La preparación de esta reglamentación requerirá de estudios técnicos que permitan recomendar parámetros y normas, tanto de las descargas contaminantes como de los ambientes receptores.

B. Actividades

- 4.2 Recopilar y analizar los parámetros y normas ya existentes en el país dentro de la legislación y reglamentación sectorial, regional y municipal. El análisis incluirá una evaluación del grado de cumplimiento de las normas y la identificación de los obstáculos para su puesta en práctica.
- 4.3 Recopilar parámetros y normas de uso internacional y analizar las estrategias que se han utilizado para su implementación.
- 4.4 Realizar los estudios de base que permitan recomendar normas y parámetros de contaminación para agua, aire y suelos. Estos estudios tendrán relación con los tipos de contaminación existentes en el país, las fuentes móviles y puntuales y el estado de los ambientes receptores.
- 4.5 Estudiar las implicaciones en la salud, económicas, sociales y ambientales que tendrían la aplicación de los parámetros y normas. Se estudiarían mecanismos para su aplicación, monitoreo y control. Especial atención se pondrá en las normas que se apliquen a los servicios públicos y a las industrias, para los cuales se llevarán a cabo consultas que permitan definir los períodos de implementación y los niveles de descarga permisibles.

4.6 Los estudios serán realizados por un grupo de expertos compuestos por un ingeniero ambiental, un ecólogo y un economista. El período de trabajo se estima en tres (3) meses con un esfuerzo total de ocho (8) meses/consultor.

C. Resultados esperados

4.7 Como resultado de la consultoría se espera: (a) el borrador del reglamento sobre parámetros de contaminación ambiental; (b) un informe con la justificación técnica-social y ambiental de los parámetros y (c) una estrategia para la puesta en práctica del reglamento.

**V. DISEÑO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL (SINIA)
E IMPLANTACION DE UN MODULO REGIONAL**

A. Objetivo

5.1 En función de la conceptualización del SNA y de los procedimientos de EIA de proyectos, diseñar el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), elaborando un sistema integrado de información ambiental y de recursos naturales a nivel nacional, totalmente transparente para los usuarios, de tal manera que pueda ser empleado como herramienta de apoyo para la toma de decisiones en el Sistema Nacional Ambiental (SNA). Con este propósito, la Secretaría Técnica del CONAM con los usuarios deberán emplear tecnología avanzada de información para alcanzar sus metas de la forma más eficiente posible.

B. Requerimientos del SINIA

5.2 En el diseño del SINIA, la firma consultora, tomando en consideración las limitaciones de personal, físicas y financieras del país, que afectan la viabilidad de su implantación, considerará los siguientes requerimientos:

- a. El SINIA facilitará el intercambio electrónico de información entre la Secretaría Técnica del CONAM, unidades ambientales de los ministerios, entes técnico-científicos, gobiernos regionales y gobiernos locales;
- b. El SINIA permitirá a los usuarios el acceso directo a múltiples bases de datos, sin importar la ubicación o plataforma de computación utilizada por el usuario;
- c. Los datos e información ingresados al SINIA por cualquiera de los miembros autorizados del SNA, pasarán a formar parte de las bases de datos. Se evitará, así, la duplicación de esfuerzos en el proceso de colección de datos e información y permitirá un mejor aprovechamiento de toda la información disponible por los miembros del SNA;

- d. El SINIA facilitará el empleo de Sistemas Geográficos de Información, conjuntamente con equipos y programas electrónicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. El sistema permitirá el intercambio de correo electrónico, que deberá estar disponible para todos los usuarios de la red, tanto locales como remotos. La transferencia deberá ser totalmente automática, transparente para el usuario. Deberá ofrecer compatibilidad con los protocolos de transmisión de correo electrónico utilizados comercialmente, ofreciendo, a su vez, compatibilidad con diversas plataformas como son UNIX, DOS, OS/2 y Windows; y
- f. El diseño contará con un sistema de almacenamiento de datos distribuido, que reduzca la duplicación de esfuerzos y facilite la recuperación de la información. La interfase deberá ser gráfica (**Graphical User Interface**), amigable para el usuario, y deberá ofrecer acceso a todo el poder de procesamiento de la plataforma o base de datos usada para mantener la información.

C. Actividades a desarrollar

- 5.3 Realizar el levantamiento de las necesidades de información de los miembros del SNA. Además de definir el tipo de datos e información que los usuarios del SNA van a requerir, se determinará la disponibilidad y formato de los datos básicos sobre los recursos naturales, principalmente.
- 5.4 Evaluar la información disponible y sus medios de almacenamiento. Estimar el costo de transferencia a medios electrónicos y conversión a un formato aceptable para su incorporación en la base de datos distribuida. Presentar, a la vez, una estimación de los pasos a seguir para la actualización de los datos y posterior recolección de nueva información.
- 5.5 Sobre la base del plan preliminar para la implantación del SNA a nivel nacional, preparar el diseño, costo y cronograma de implementación del primer módulo, que incluirá el establecimiento de la base central de información en la Secretaría Técnica del CONAM, el establecimiento de las bases de datos específicos en una o más entidades técnico-científicas, la automatización de las unidades ambientales de ministerios seleccionados (Agricultura, Pesquería y Energía y Minas) y la implementación de una Región seleccionada (Región Grau), a ser parte del módulo inicial.

D. Resultados esperados

- 5.6 Propuesta y diseño preliminar, a nivel nacional, del SINIA y el diseño final definitivo del módulo con su implantación.

VI. DISEÑO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION Y DIFUSION SOBRE EL SNA

A. Objetivo

- 6.1 Una vez contemplados en el Plan Maestro del SNA sus componentes fundamentales, diseñar e implantar un programa de capacitación y difusión sobre el SNA para luego: (a) capacitar a los usuarios del módulo regional interconectado que se implantará entre el Gobierno central, la Región Grau y los Concejos Provinciales de Piura y Tumbes; y (b) difundir a nivel nacional los fundamentos del SNA, los servicios que prestará a la nación y la forma de participación efectiva de la población en el cumplimiento de sus fines.
- 6.2 Son usuarios principales del SNA y de su Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAM) y su Secretaría Técnica; las unidades ambientales de los ministerios de línea y los entes técnico-científicos que generan la información básica sobre recursos naturales de la nación (INRENA, SENAMHI, INGEMET, IMARPE, IAAP, INEI, etc.); las unidades ambientales de las Regiones; y las unidades ambientales de las municipalidades.

B. Componentes del Programa

- 6.3 El Programa tendrá un subprograma de capacitación de los usuarios del módulo regional interconectado del SNA y otro de difusión del SNA a nivel nacional.
- 6.4 El subprograma de capacitación de los usuarios del módulo tendrá los siguientes componentes:
- a. Un curso introductorio de gestión ambiental, de una semana. Incluirá bases ecológicas del desarrollo sustentable, estándares ambientales, economía de la protección ambiental y los recursos naturales, aspectos institucionales y legales ambientales, viabilidad ambiental de proyectos, y planificación ambiental;
 - b. Un seminario técnico de una semana, ofrecido una vez en Lima y otra en la Región Grau. Cubrirá en detalle, el propósito, organización, funciones y servicios del SNA, el procedimiento de EIA de proyectos y las características del SINIA con énfasis en el módulo de interconexión regional; y
 - c. Un seminario técnico de una semana, ofrecido una vez en Lima y otra en la Región Grau. En él se harán prácticas operativas de equipos y programas electrónicos (hardware y software) del módulo regional interconectado Lima-Región Grau, que hará posible el análisis e intercambio de información ambiental y la toma de decisiones.

6.5 El subprograma de difusión del SNA a nivel nacional tendrá los siguientes componentes:

- a. Un seminario general de difusión, de tres días, uno en cada Región del país. Este seminario estará dirigido a oficiales públicos, sector privado, ONG y universidades principalmente. Presentará el concepto, propósito, organización, funciones, participación y servicios del SNA; los nuevos procedimientos de EIA de proyectos, para su estudio y aprobación en las diferentes instancias hasta llegar a la autorización ambiental y el seguimiento ambiental de los mismos durante su ejecución y operación. También cubrirá el concepto, propósito y servicios del SINIA; y
- b. Un documento impreso para la difusión más amplia del SNA, que se distribuirá a nivel nacional. Cubrirá el concepto, propósito, las características y el servicio que brinda a la nación el Sistema Nacional Ambiental. Deberá indicar, además, la forma en la que pueden participar todos los sectores de la sociedad para el mejor logro de sus fines. El tiraje deberá ser no menor de 5.000 ejemplares para su repartición a instituciones públicas y privadas, así como universidades y bibliotecas públicas y ONG ambientales en todo el país.

C. Actividades a ser desarrolladas

- 6.6 Preparación del material informativo y didáctico para la capacitación y difusión sobre el SNA. Envío oportuno de los programas del curso y los seminarios técnicos de capacitación a los usuarios del módulo regional interconectado. Hacer lo propio con el seminario general y el documento de difusión del SNA en cada una de las Regiones de la nación.
- 6.7 Programación del curso y los seminarios técnicos de capacitación de los usuarios del módulo, así como del seminario general y la edición del documento de difusión del SNA para cada una de las Regiones del país. Dicha programación incluirá las actividades, costos, cronograma, responsables del proceso, expositores y participantes de la Región.
- 6.8 Ofrecimiento del curso y seminarios técnicos de capacitación a los usuarios del módulo en Lima y en la Región Grau y ofrecimiento del seminario general de difusión del SNA en cada una de las doce Regiones del país.
- 6.9 Distribución a nivel nacional del documento de difusión sobre el SNA.

D. Resultados esperados

- 6.10 Capacitación de funcionarios del Gobierno Central usuarios del módulo y creación de conciencia en relación a la protección ambiental, aprovechamiento racional y

conservación de los recursos naturales en los funcionarios regionales y de gobiernos municipales y, a partir de ellos, en la colectividad en general.

VII. ESTUDIOS DE MECANISMOS FINANCIEROS PARA EL SNA

A. Objetivo

- 7.1 El objetivo general de esta consultoría es diseñar los mecanismos financieros cuya aplicación permita asegurar la continuidad de la estructura y funcionalidad institucional del Sistema Nacional Ambiental (SNA), a crearse con el apoyo del financiamiento externo.
- 7.2 Para garantizar la labor continua y eficiente del Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAM) y su Secretaría Técnica así como de las unidades ambientales de los ministerios de línea, de las regiones y de las municipalidades, que integran el SNA, se precisa contar con financiación permanente. Es importante señalar que la estructura y funcionamiento del SNA se basará en instituciones y personal ya existente en cada una de las reparticiones mencionadas.

B. Determinación de los mecanismos potenciales de financiación del SNA

- 7.3 La firma consultora apoyará al CONAM en la determinación de mecanismos alternativos para el autofinanciamiento del SNA, que podría incluir:
- a. Licencias para la inscripción oficial de firmas consultoras ambientales en el CONAM y en los ministerios de línea y por conceptos de pagos únicos a las firmas ganadoras de licitaciones;
 - b. Autorizaciones de evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión;
 - c. Multas y otras medidas punitivas onerosas por incumplimiento de cláusulas contractuales ambientales durante la ejecución y operación de proyectos;
 - d. Cobros por servicios de información ambiental, tratamiento de desechos sólidos, servicios de reciclaje y ecoturismo en áreas protegidas;
 - e. Aplicación de un impuesto ambiental específico dentro del sistema de tarifas, por el uso de recursos, como el agua y energía, y regalías por permisos de concesiones en tierras del Estado;
 - f. Cobros aplicando el principio de "el contaminador paga", haciéndolo extensivo a "el que produce el daño ambiental paga"; y

- g. Montos que podrían ser asignados por el Presupuesto de la República para el SNA y su CONAM, transferencia de otros sectores, donaciones, legados, bienes, recursos de la Cooperación Técnica Internacional, contribuciones de personas naturales y jurídicas, créditos y otros que se le asigne, además de ingresos propios (considerando las fuentes potenciales de financiamiento arriba indicados) y los intereses que estos devenguen. Del mismo modo, los consultores evaluarán las posibilidades de utilizar incentivos económicos para favorecer las explotaciones menos contaminantes, como, por ejemplo, las cuotas transables de contaminación.

C. Actividades a ser desarrolladas

- 7.4 Realizar visitas técnicas a la Comisión del Medio Ambiente y la Amazonia del Congreso Constituyente Democrático, a los ministerios de línea que cuentan con unidades ambientales, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la SUNAT y a otras instituciones públicas y privadas pertinentes para levantar la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.
- 7.5 Analizar todas las alternativas de recaudación de fondos propios del SNA sobre la base de los objetivos específicos, a la luz de la Ley de creación del SNA y su Reglamento y del estudio de los mecanismos y procedimientos de recaudación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 7.6 Evaluar la aplicación de, económicos por ejemplo, impuestos por efluentes, e impuestos al uso de insumos contaminantes. Y cuotas transables de contaminación. analizar su viabilidad en términos de su impacto socioeconómico, de su efectividad en el control de contaminación y de la capacidad institucional para administrar estos recursos en un sistema de impuestos. Igualmente, evaluar el uso de incentivos económicos tales como las cuotas transables de contaminación.
- 7.7 Compatibilizar y armonizar las propuestas de mecanismos de financiación del SNA resultantes del análisis realizado, con la SUNAT y las entidades pertinentes en el marco de la legislación nacional pertinente.

D. Resultados esperados

- 7.8 Crear una sólida propuesta consensuada sobre las fuentes de financiación permanente del SNA, presentada en la forma de proyecto de norma, para su pronta consideración por el Gobierno peruano.

E. Duración

- 7.9 La consultoría será de veintidós (22) meses y la firma consultora trabajará en las oficinas de CONAM con un grupo técnico de apoyo de dicha institución.

F. Informes

- 7.10 Presentación del plan de trabajo con cronograma de actividades en la segunda semana de labor; informes semestrales de avance; entrega del Plan Maestro del SNA en el décimosexto mes de iniciada la ejecución de la cooperación técnica; y el informe final en el vigésimosegundo mes. Además, la firma consultora presentará un informe especial al implantar y poner en operación el módulo regional interconectado del SNA Lima-Región Grau y otro, al concluir el programa de capacitación y difusión sobre el SNA.

G. Calificaciones

- 7.11 La firma consultora ambiental tendrá un mínimo de cinco (5) años en la actividad, con trabajo similar realizado preferentemente en la región. Deberá contar con profesionales experimentados y preferiblemente con postgrado en las áreas de planificación ambiental, ingeniería ambiental, economía de recursos naturales, ecología, biología, manejo y conservación de recursos naturales, ingeniería de sistemas, sistemas de información geográfica, sociología y derecho ambiental. Su director deberá tener, por lo menos, maestría con una experiencia no menor de diez (10) años en planificación ambiental.

TERMINOS DE REFERENCIA

Reglamento de la Ley del Consejo Nacional del Ambiente

A. Objetivo

El objetivo de la consultoría es elaborar bajo un proceso participativo el Anteproyecto de Reglamento de organización y funciones del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), creado por Ley 26410, que defina el rol de este organismo como ente rector del sistema de gestión ambiental y precise las reglas y procedimientos en base a los cuales se concilien e integren las competencias ambientales de los diversos organismos públicos y se garantice su eficiencia en el tiempo.

B. Acciones

El Reglamento deberá consistir en los instrumentos, normas y procedimientos jurídicos, operativos y administrativos generales e integradores que faculten la operacionalización de la Ley. Entre los temas preliminarmente previstos para inclusión en el Reglamento, están los siguientes:

- a. las funciones del Consejo Directivo (conforme al Artículo 6 de la Ley);
- b. la estructura orgánica, la composición, las funciones y demás normas de organización de la Secretaría Ejecutiva (conforme al Artículo 10 de la Ley);
- c. la conformación de la Comisión Consultiva (conforme al Artículo 13 de la Ley);
- d. las funciones, la estructura orgánica, la composición y demás normas de organización de la Comisión Consultiva (conforme al Artículo 13 de la Ley);
- e. señalar los casos en donde CONAM, en última instancia administrativa, resolverá los recursos impugnativos interpuestos contra resoluciones o actos administrativos relacionados con el ambiente (conforme al Artículo 4(h) de la Ley);
- f. Todas las otras medidas, regulaciones y procedimientos necesarios para el ejercicio y aplicación de la Ley.

Será responsable de evaluar y recomendar la necesidad de incluir, ampliar o modificar, si fuera del caso, normas, regulaciones y procedimientos según los resultados que se generen para asegurar la consistencia normativa para operacionalizar la Ley.

Establecerá las materias que puedan ser objeto de Reglamentos independientes.

C. Productos

Anteproyecto del Reglamento de la Ley 26410, Ley del Consejo Nacional Del Ambiente.

D. Calificaciones

El trabajo será realizado por dos (2) consultores individuales, profesionales de la ciencias jurídicas especializados en legislación ambiental, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional. Se estima que el nivel de esfuerzo será de dos (2) meses por cada consultor. Se trabajará en estrecha relación con el personal del CONAM y con los consultores que estarán preparando la actualización del diagnóstico institucional y legal ambiental.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES

Programa para Fortalecimiento Institucional Ambiental

I. AMBITO DE APLICACION

- 1.01 Monto y tipos de entidades.** Este Procedimiento será utilizado por el Licitante 1/ en toda adquisición de bienes y ejecución de obras para el Proyecto. 2/ Cuando el valor estimado de dichos bienes u obras sea igual o exceda los montos establecidos en la Cláusula 4.01 de este Contrato y siempre que dicho ente pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional. Se incluyen en dicho sector, las sociedades u otros entes en que la participación estatal exceda del 50% de su capital. La contratación de servicios relacionados, tales como transporte de bienes, seguros, instalación y montaje de equipos y la operación y mantenimiento inicial, también se rige por este Procedimiento y se le aplica las mismas reglas que a las adquisiciones de bienes.3/ La contratación de servicios de consultoría, en cambio, se rige por procedimientos distintos.
- 1.02 Legislación local.** El Licitante podrá aplicar, en forma supletoria, requisitos formales o detalles de procedimiento contemplados por la legislación local y no incluidos en

-
- 1/ En este Procedimiento, el término "Licitante" significa el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Proyecto, tanto para obras como para bienes y servicios relacionados. Este ente podrá corresponder, según los casos, al Prestatario, al Organismo Ejecutor o a ciertos organismos oficiales o agencias especializadas a los cuales la legislación local pueda encomendar llevar a cabo, ya sea todos los procesos de licitaciones del sector público o sólo las etapas de selección y adjudicación. "Licitador" es el que somete la oferta. Otros términos sinónimos son: oferente, postulante, proveedor, postor, contratista, etc.
- 2/ "Proyecto" significa el Proyecto o Programa para el cual se ha otorgado el Financiamiento.
- 3/ Como excepción, la nacionalidad de la firma que presta el servicio relacionado, se rige por los mismos criterios sobre nacionalidad que los aplicables para determinar la nacionalidad de empresas contratistas de obras, según lo establecido en el párrafo 2.07. En este Procedimiento no se utiliza el término "servicios" como sinónimo de servicios de construcción (obras).

este Procedimiento, siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones, ni a las políticas del Banco en esta materia. 4/

- 1.03 Relaciones jurídicas diversas.** Las relaciones jurídicas entre el Banco y el Prestatario se rigen por este Contrato. Dicho Contrato también regula aspectos importantes de los procedimientos de adquisición. Pero como las relaciones jurídicas entre el Licitante y los proveedores de obras, bienes y servicios relacionados se rigen por los documentos de licitación y los contratos de provisión respectivos, ningún proveedor o entidad que no sea parte de este Contrato podrá derivar derechos o exigir pagos con motivo de este Contrato.
- 1.04 Responsabilidades básicas.** La responsabilidad por la ejecución y administración del Proyecto reside en el Prestatario y, por lo tanto, a éste corresponde también la responsabilidad por la adjudicación y administración de los contratos de suministro, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión que competen al Banco.

II. REGLAS GENERALES

- 2.01 Licitación pública internacional.** Deberá usarse el sistema de licitación pública internacional cuando la adquisición de bienes o la ejecución de obras o servicios relacionados se financie parcial o totalmente con divisas del Financiamiento y el valor estimado de dichos bienes u obras, sea igual o exceda los montos establecidos en la Cláusula 4.01(a) de este Contrato.
- 2.02 Participación no restringida de licitadores.** Cuando se utilicen divisas del Financiamiento, los procedimientos y las condiciones específicas de la licitación permitirán la libre concurrencia de oferentes originarios de los países miembros del Banco. En consecuencia, no podrán establecerse condiciones que impidan o restrinjan la oferta de obras, bienes y servicios relacionados, incluido el de cualquier modo de transporte, o la participación de oferentes originarios de esos países.

4/ Puesto que el presente Procedimiento es utilizado uniformemente por los países prestatarios y sus legislaciones en materia de licitaciones varían en cuestiones de forma y detalle, las reglas aquí establecidas recogen las líneas generales del proceso de licitación, sus garantías básicas, tales como: publicidad, igualdad, competencia, formalidad, confidencialidad y libre acceso y las políticas del Banco en esta materia. Es por eso que ciertas cuestiones de forma o detalles de procedimiento, no incluidos en este Anexo, tales como composición de juntas de licitaciones o comités técnicos, formalidades para registrar firmas, plazos para adjudicar o evaluar ofertas, requisitos formales del acta correspondiente a la ceremonia de apertura de sobres, formalidades de adjudicación, etc. pueden ser suplidas por la legislación local.

- 2.03 Licitación pública que puede restringirse al ámbito local.** La adquisición de bienes o la ejecución de obras que se financien totalmente con moneda local del Financiamiento o con fondos de contrapartida local o con una combinación de estos dos tipos de fondos y cuyos montos sean iguales o excedan los indicados en la Cláusula 4.01(a) de este Contrato, deberá efectuarse mediante licitación pública, la que podrá restringirse al ámbito nacional.
- 2.04 Otros procedimientos para ejecución de obras o adquisición de bienes.** Cuando la adquisición de bienes o la ejecución de obras se financie exclusivamente con recursos que no provengan del Financiamiento o del Prestatario 5/, el Licitante podrá utilizar para ello procedimientos acordados con el proveedor de esos recursos. Sin embargo, los procedimientos deben ser compatibles a satisfacción del Banco, con la obligación del Prestatario de llevar a cabo el Proyecto con la debida diligencia y eficiencia. Asimismo, los bienes y obras a ser adquiridos deben: (a) ser de calidad satisfactoria y ajustarse a los requisitos técnicos del Proyecto; (b) haber sido entregados o completados en tiempo oportuno; y (c) haber sido adquiridos a precios de mercado. El Banco podrá solicitar que el Licitante le informe sobre el procedimiento aplicable y los resultados obtenidos.
- 2.05 Procedimientos aplicables a ofertas por cuantías inferiores a los límites de la Cláusula 4.01(a).** La adquisición de bienes o la ejecución de obras por montos inferiores a los indicados en la Cláusula 4.01(a) se regirán, en principio, por lo establecido en la respectiva legislación local. En lo posible, el Licitante establecerá procedimientos que permitan la participación de varios proponentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios. Cuando se utilicen divisas del Financiamiento, los procedimientos empleados deberán permitir, además, la participación de oferentes de bienes u obras provenientes de los países miembros del Banco.
- 2.06 Participantes y bienes elegibles.** Los bienes u obras que deban contratarse para el Proyecto y que se financien con recursos del Financiamiento, deberán provenir de los países miembros del Banco. Para determinar ese origen se seguirán las siguientes reglas:
- 1. Para el caso de licitaciones para obras:*
- 2.07 Criterios para establecer nacionalidad.** Sólo podrán participar en las licitaciones para obras, las firmas o empresas provenientes de alguno de los países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma oferente, el Licitante deberá verificar que:

5/ Tales como de bancos comerciales, proveedores, u otros organismos financieros internacionales.

- a. la firma esté constituida y en funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales del país miembro donde la firma tenga su domicilio principal;
- b. la firma tenga la sede principal de sus negocios en territorio de un país miembro;
- c. más del 50% del capital de la firma sea de propiedad de una o más personas naturales o jurídicas de uno o más países miembros o de ciudadanos o residentes "bona fide" de esos países elegibles;
- d. la firma constituya parte integral de la economía del país miembro en que esté domiciliada;
- e. no exista arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros beneficios tangibles de la firma sean acreditados o pagados a personas naturales que no sean ciudadanos o residentes "bona fide" de los países miembros; o a personas jurídicas que no sean elegibles de acuerdo con los requerimientos de nacionalidad de este párrafo;
- f. cuando se trate de un contrato para la ejecución de obras, sean ciudadanos de un país miembro, por lo menos, el 80% del personal que deba prestar servicios en el país donde la obra se lleve a cabo, ya sea que las personas estén empleadas directamente por el contratista o por subcontratistas. Para los efectos de este cómputo, si se trata de una firma de un país distinto al de la construcción, no se tendrán en cuenta los ciudadanos o residentes permanentes del país donde se lleve a cabo la construcción; y
- g. las normas anteriores se aplicarán a cada uno de los miembros de un consorcio (asociación de dos o más firmas) y a firmas que se propongan para subcontratar parte del trabajo.

Los requisitos de que trata este párrafo deberán ser conocidos por los interesados. Estos deberán suministrar al Licitante la información pertinente para determinar su nacionalidad, ya sea en los formularios de precalificación, en los de registro o en los de licitación, según corresponda.

2. Para el caso de licitaciones para adquisición de bienes:

2.08 Criterio para establecer el origen de los bienes. Sólo podrán adquirirse bienes cuyo país de origen sea un país miembro del Banco. El término "país de origen" significa:

- a. aquél en el cual el material o equipo ha sido extraído, cultivado, producido, manufacturado o procesado; o
- b. aquél en el cual, como efecto de la manufactura, procesamiento o montaje, resulte otro artículo, comercialmente reconocido, que difiera sustancialmente en sus características básicas de cualesquiera de sus componentes importados. La nacionalidad o país de origen de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes o los equipos no será relevante para determinar el origen de éstos.

2.09 Márgenes de preferencia nacionales y regionales para el caso de licitaciones para la adquisición de bienes. En los casos de licitaciones públicas internacionales para adquisición de bienes, el Licitante podrá aplicar los siguientes márgenes de preferencia:

2.10 Margen de preferencia nacional. Cuando en las licitaciones participen proveedores del país del Prestatario, el Licitante podrá aplicar, en favor de esos proveedores, un margen de preferencia nacional. Para ello utilizará los siguientes criterios:

- a. Un bien se considerará de origen local cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación represente no menos del 40 por ciento de su costo total.
- b. En la comparación de las ofertas locales y extranjeras, el precio propuesto u ofrecido para artículos de origen nacional será el precio de entrega en el sitio del Proyecto, una vez deducidos: (i) los derechos de importación pagados sobre materias primas principales o componentes manufacturados; y (ii) los impuestos nacionales sobre ventas, al consumo y al valor agregado, incorporados al costo del artículo o artículos que se ofrezcan. El proponente local proporcionará la prueba de las cantidades que se deberán deducir, de conformidad con los subincisos (i) y (ii) que anteceden. El precio propuesto u ofrecido en la oferta extranjera será el precio CIF, excluidos los derechos de importación, los gastos consulares y los portuarios, al que se agregarán los gastos de manipuleo en el puerto y el transporte local, del puerto o de la frontera, al sitio del proyecto de que se trate.
- c. La conversión de monedas para establecer comparaciones de precios se hará con base en el tipo de cambio aplicado por el propio Banco en este Contrato.
- d. En la adjudicación de licitaciones, el Licitante podrá agregar un margen de preferencia del 15% o el derecho aduanero real, el que sea menor, al precio CIF de las ofertas extranjeras expresadas en el equivalente de su moneda nacional.

2.11 Margen de preferencia regional

- a. Para los fines del Contrato, el Banco reconoce los siguientes acuerdos subregionales o regionales de integración: (i) Mercado Común Centroamericano; (ii) Comunidad del Caribe; (iii) Acuerdo de Cartagena; y (iv) Asociación Latinoamericana de Integración. En los casos en que el país del Prestatario haya suscrito más de un acuerdo de integración, se podrá aplicar el margen de preferencia subregional o el margen regional, de acuerdo con el país de origen del bien.
- b. Cuando participen en una licitación proveedores de un país que no sea el del Prestatario, que sea miembro de un acuerdo de integración del cual el país del Prestatario también sea parte, dichos proveedores de bienes tendrán derecho a un margen de preferencia regional que se les reconocerá utilizando los siguientes criterios:
 - (i) Se considerará que un bien es de origen regional, cuando sea originario de un país que sea miembro de un acuerdo de integración del cual sea parte el país del Prestatario y cumpla con las normas que reglamentan el origen y otros aspectos relacionados con los programas de liberalización del intercambio que establezcan los acuerdos respectivos.
 - (ii) El valor agregado local no sea menor que el estipulado para el margen de preferencia nacional.
 - (iii) En la comparación de las ofertas extranjeras, el Licitante podrá agregar al precio de las ofertas de bienes originarios de países que no sean parte del respectivo acuerdo de integración o un porcentaje del 15%, o la diferencia entre el derecho de importación aplicable a esos bienes cuando son originarios de países que no sean parte del acuerdo de integración y el aplicable a esos bienes cuando provienen de países que sean parte del acuerdo, el que sea menor.

2.12 Asociación de firmas locales y extranjeras. El Banco alienta la participación de proveedores y contratistas locales en los procesos de adquisiciones para fomentar el desarrollo de la industria local. Los proveedores, industriales y contratistas locales, pueden licitar independientemente o en consorcios con firmas extranjeras, pero no podrá establecerse que la formación de consorcios o cualquier otra clase de asociación entre firmas locales y extranjeras sea obligatoria o que se establezcan porcentajes de participación también obligatorios.

III. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

PUBLICIDAD

Aviso General de Adquisiciones

3.01 Regla general y requisitos especiales. Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, el Proyecto requerirá la publicación de un Aviso General de Adquisiciones "AGA". Este aviso, tendrá por objeto notificar con la debida anticipación a los interesados acerca de las posibles adquisiciones de obras, bienes o servicios que tendrán lugar con motivo del Proyecto, así como la fecha aproximada de las mismas y deberá incluir la siguiente información:

- a. nombre del país;
- b. referencia al préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo;
- c. nombre del Proyecto, monto del préstamo y su objeto;
- d. breve descripción de cada una de las licitaciones o grupo de licitaciones que se llevarían a cabo con motivo del Proyecto, con una indicación tentativa del trimestre o semestre de cada año en que tendrán lugar;
- e. breve descripción de la política de publicidad del Banco para las licitaciones específicas, señalando el tipo de publicación que deberá ser empleada y otras fuentes de información; y
- f. nombre del Licitante, su dirección postal, teléfono y fax, donde los interesados puedan obtener información adicional.

3.02 Método de publicación. Cuando la publicación del AGA no se hubiere tramitado o efectuado con anterioridad a la firma de este Contrato, el Banco se encargará de su publicación, en nombre del Licitante, en el periódico de las Naciones Unidas denominado "*Development Business*". Para ello, el Licitante enviará para la revisión y publicación por parte del Banco, el texto del AGA que deba publicarse, siguiendo los requisitos indicados en el párrafo 3.01, a más tardar a los 30 días de la vigencia de este Contrato. Una vez acordado el texto definitivo, el Banco se encargará de su publicación, que podrá hacerse en cualesquiera de los idiomas oficiales del Banco.

3.03 Requisitos de publicidad para licitaciones específicas

a. Contenido del anuncio para precalificar

El anuncio de precalificación o el de inscripción en el registro de proponentes, según corresponda, cuyo texto deberá contar con la aprobación previa del Banco, deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

- (i) descripción general del Proyecto y de la obra objeto de la licitación, su lugar de realización y sus principales características. En caso de licitación de bienes, su descripción y las características especiales, si las hubiere;
- (ii) el método de precalificación que se proponga utilizar;
- (iii) fechas aproximadas en las que se efectuarán las invitaciones para licitar, se abrirán las propuestas para la licitación, se iniciarán las obras objeto de la licitación y se terminará su construcción;
- (iv) el hecho de que el proyecto objeto de la licitación es financiado parcialmente por el Banco, y que la adquisición de bienes o la contratación de obras con dicho Financiamiento se sujetará a las disposiciones de este Contrato;
- (v) el lugar, hora y fecha en que las empresas puedan retirar los formularios de precalificación o de registro, acordados entre el Licitante y el Banco, así como su costo; y
- (vi) los demás requisitos que deberán llenar los interesados para poder calificar y ser posteriormente invitados o poder participar en las licitaciones públicas.

b. Contenido de los anuncios de licitación y de las invitaciones a presentar propuestas

Los anuncios de convocatoria a licitación que se publiquen en la prensa cuando no se hubiese llevado a cabo precalificación o las invitaciones a licitar que se entreguen o remitan a las empresas precalificadas, cuyos textos deberán contar con la aprobación previa del Banco, deberán expresar, por lo menos, lo siguiente:

- (i) la descripción del Proyecto y del objeto de la licitación y el origen de los fondos destinados a financiar el costo de las adquisiciones o de las obras;
- (ii) el hecho de que el proyecto objeto de la licitación será financiado parcialmente por el Banco, y que la adquisición de bienes o la contratación de obras con dicho Financiamiento, se sujetará a las disposiciones de este Contrato;
- (iii) la descripción general del equipo, maquinaria y materiales requeridos, así como de la obra, con los volúmenes o cantidades de trabajo, de sus partes principales y el plazo para su ejecución;
- (iv) la oficina o el lugar, día y hora en que se podrán retirar los documentos de la licitación incluyendo las bases, los planos y especificaciones así como el proyecto de contrato que se pretende celebrar;
- (v) la oficina donde deberán entregarse las propuestas y la autoridad que ha de resolver su aprobación y adjudicación; y
- (vi) el lugar, día y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los oferentes o de sus representantes.

c. **Publicidad**

- (i) **Publicidad local.** Toda licitación para bienes, obras o servicios relacionados deberá incluir publicidad local. Dicha publicidad consiste en que el anuncio de la precalificación o registro y el de la licitación, cuando no hubiere invitación restringida a las firmas precalificadas, deberá publicarse, por lo menos, dos veces en un periódico de amplia circulación o, a opción del Licitante, una vez en dos periódicos de amplia circulación.
- (ii) **Publicidad internacional.** Cuando se lleven a cabo licitaciones cuyo valor estimado sea igual a o exceda los montos establecidos en la Cláusula 4.01(a) de este Contrato, además de la publicidad local a que se refiere el sub-párrafo (i) anterior, el Licitante deberá llevar a cabo publicidad internacional. En estos casos, el anuncio de precalificación o de registro y el de licitación, cuando no se hubiere llevado a cabo precalificación, deberá publicarse en el periódico de las Naciones Unidas "Development Business" y, si fuera del caso, en cualquier medio de publicidad adicional que se indique en la Cláusula 4.01.

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

- 3.04 Aprobación del Banco.** Los documentos de la licitación serán aprobados por el Banco antes de ser entregados a los interesados. Estos documentos deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en los párrafos 3.05 al 3.16.
- 3.05 Claridad, contenido y precio de los documentos.** Los documentos de licitación que prepare el Licitante deberán ser claros y coherentes. Deben describirse en ellos cuidadosamente y, con todo el detalle que se requiera, los bienes, obras o servicios a ser provistos; se debe evitar incluir condiciones o requisitos que dificulten la participación de contratistas calificados; y deben indicarse claramente los criterios a ser empleados en la evaluación y comparación de ofertas. El detalle y la complejidad de los documentos puede variar según la naturaleza de la licitación, pero, por lo general, estos documentos incluyen: el llamado a licitación; instrucciones para los licitadores; formulario para la oferta; requisitos sobre garantías; modelo de contrato; especificaciones técnicas; lista de bienes o cantidades y, cuando corresponda, tabla de precios. Si se fija un precio a los documentos de licitación, éste debe reflejar el costo de su reproducción y, en ningún caso, ser tan alto como para desalentar la competencia.
- 3.06 Libre acceso al Licitante.** El Licitante deberá estar disponible, una vez retirados los documentos de licitación y hasta un tiempo prudencial antes de la apertura, para contestar preguntas o formular aclaraciones a los proponentes sobre los documentos de la licitación. Estas consultas serán contestadas a la brevedad por el Licitante y las respectivas aclaraciones deberán ser puestas en conocimiento de los demás interesados que hayan retirado los documentos de la licitación y del Banco. No se darán a conocer los nombres de las empresas que pidieron aclaraciones.
- 3.07 Normas de calidad.** Si los documentos de licitación mencionan normas de calidad a que deban ajustarse el equipo o los materiales, las especificaciones deben indicar que también serán aceptables bienes que cumplan otros estándares reconocidos que aseguren calidad igual o superior a las normas mencionadas.
- 3.08 Especificaciones para equipos; marcas de fábrica.** Las especificaciones no deben hacer referencia a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante, a menos que se haya decidido que es necesario hacerlo para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial, o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, esas referencias deben estar seguidas de las palabras "o su equivalente", junto con los criterios para establecer esa equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a la establecida en dichas especificaciones. En casos especiales

y con la previa aprobación del Banco, las especificaciones podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.

3.09 Estipulaciones sobre monedas. Los documentos de licitación deberán contener las siguientes disposiciones en cuanto a monedas:

a. **Moneda de la licitación.**

Los documentos de licitación deberán establecer que el proveedor podrá expresar el precio de la oferta en su propia moneda o, a opción del proveedor, en una única moneda seleccionada por el Licitante e indicada en los documentos de licitación, siempre y cuando ésta se utilice ampliamente en el comercio internacional. El proveedor que prevé incurrir gastos en más de una moneda y desea recibir pagos en las mismas monedas de su oferta, deberá señalar y justificar la porción del precio de su oferta en cada una de las monedas correspondientes. Como alternativa, el proveedor podrá expresar el precio total de su oferta en una sola moneda e indicar los porcentajes del precio de oferta que deben ser pagados en otras monedas y las tasas de cambio utilizadas en los cálculos. Los documentos de licitación deberán indicar claramente las reglas y procedimientos para hacer la conversión.

b. **Moneda para la evaluación y comparación de ofertas.**

La moneda o monedas en que el Licitante pagaría el precio de los bienes u obras correspondientes, será convertida a una sola moneda por él seleccionada e identificada en los documentos de licitación como la moneda para la comparación de todas las propuestas. La tasa de cambio a utilizarse en dicha evaluación será la de venta de la moneda seleccionada, publicada por fuente oficial y aplicable a transacciones semejantes. La fecha efectiva para hacer la conversión de la tasa de cambio deberá indicarse en los documentos de licitación. Dicha fecha no deberá preceder en más de 30 días a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

c. **Moneda a utilizarse para los pagos.**

Generalmente la moneda de pago a los contratistas será la misma moneda o monedas utilizadas por el adjudicatario en su oferta. Cuando deban hacerse pagos, tanto en moneda nacional como en divisas, los documentos de licitación deberán estipular que los montos en cada moneda deben detallarse y justificarse por separado. Cuando el precio de una oferta se fije en una moneda determinada y el oferente hubiese solicitado que también se le pague en otras monedas, indicando sus necesidades de dichas monedas como porcentajes del precio de su oferta, los tipos de cambio a utilizarse para efectuar dichos pagos serán los indicados por el licitador en su oferta. Ello tiene por objeto asegurar que el valor de las porciones de su oferta que hubiesen sido expresadas en divisas se mantenga, evitándose pérdidas o

ganancias. Corresponde al Licitante dejar claramente establecido, en los documentos de licitación y en el contrato correspondiente, que el ofertante deberá cumplir con los requerimientos descritos anteriormente, así como también que no podrá obtener pago en una moneda diferente a la especificada en las bases de licitación, oferta y contrato.

- 3.10 Riesgo de cambio.** Cuando el pago al contratista o proveedor se base en la conversión de moneda nacional o moneda extranjera, el riesgo de cambio no deberá correr por cuenta del contratista o proveedor.
- 3.11 Garantía de mantenimiento de oferta.** Las fianzas o garantías de mantenimiento de la oferta no serán por montos tan elevados, 6/ ni su vigencia tan prolongada, que desalienten la participación de licitadores responsables. Al adjudicatario, se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el contrato y aceptado su fianza o garantía de ejecución de obras. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar, se les devolverá dentro de un plazo no mayor de tres meses, contado desde la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes de dicho plazo. A los demás proponentes, la garantía se les devolverá dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.
- 3.12 Fianza o garantía de ejecución.** Las especificaciones para obras de construcción deberán requerir fianzas de ejecución u otras garantías que aseguren que los trabajos serán llevados hasta su conclusión. Su monto variará según el tipo y magnitud de los trabajos, pero deberá indicarse en los documentos de licitación y ser suficiente para dar al Licitante adecuada protección. La cuantía de la fianza deberá asegurar que, en caso de incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de las obras, éstas serán completadas sin aumentos de costos. La vigencia de la fianza o garantía deberá exceder el plazo del contrato de obra, para cubrir un período de garantía razonable. Si fuere necesario, podrán exigirse fianzas o garantías para contratos de suministro de equipo. Estas garantías podrán consistir en la retención de un porcentaje del pago total durante un período de prueba.

6/ Alguna práctica en materia de licitaciones limita el monto de las garantías de mantenimiento de ofertas ("bid securities", "tender guarantees" o "bid bonds") a cierto porcentaje del precio de cada oferta. En general se recomienda que el Licitante establezca un porcentaje fijo relacionado con el costo estimado de la obra que sea común a todos los oferentes. Esto, para evitar que se divulgue con mayor facilidad el precio de cada oferta antes de la apertura, al llegar a conocerse el monto de la garantía. Este porcentaje fijo varía entre el 1% para contratos muy grandes, mayores al equivalente de US\$100 millones, y el 3% para contratos menores.

- 3.13 Criterios para evaluación de ofertas.** La adjudicación deberá hacerse a la oferta más ventajosa, que es la que incluye factores que, además del precio, deben ser tenidos en cuenta en la comparación de las ofertas. Esta última es la "oferta evaluada como la más baja". Para seleccionar la oferta evaluada como la más baja, los documentos de licitación deben establecer claramente qué factores, además del precio, deben tenerse en cuenta en la evaluación y el valor que se le dará a cada factor. Estos factores deberán expresarse preferiblemente en dinero o, como mínimo, dárseles una ponderación relativa de conformidad con los criterios indicados en los documentos de licitación. Los factores que suelen tomarse en cuenta son, entre otros, los costos del transporte al sitio del proyecto; el calendario de pagos; el plazo de entrega de las obras o bienes; los costos operativos; la eficiencia y compatibilidad del equipo; la disponibilidad de servicio de mantenimiento y repuestos; y los métodos de construcción propuestos. El peso relativo asignado a estos factores, debe reflejar los costos y beneficios que dichos factores aportarán al proyecto. En la evaluación de propuestas no se podrán considerar factores que no figuren en los documentos de licitación. No deberá tomarse en cuenta el monto, si lo hubiera, del reajuste de precio incluido en las propuestas.
- 3.14 Errores u omisiones subsanables.** Los documentos de licitación deberán distinguir entre errores u omisiones subsanables y los que no lo son, tanto para la etapa de precalificación como para la de presentación de ofertas. No debe descalificarse automáticamente a un Licitador por no haber presentado la información completa, ya sea por omisión involuntaria o porque el requisito no estaba establecido con claridad en los documentos de licitación. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable --generalmente por tratarse de omisiones relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico-- el Licitante debe permitir que, en un plazo breve, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable. Sin embargo, existen cierto tipo de errores u omisiones básicos que, por su gravedad, no son considerados tradicionalmente como subsanables. Ejemplos de ellos son el no firmar la oferta o el no presentar una determinada garantía. Por último, tampoco se permite que la corrección de errores u omisiones sea utilizada por el oferente para alterar la substancia de su oferta o mejorarla.
- 3.15 Rechazo de ofertas.** Los documentos de licitación deberán disponer que el Prestatario podrá rechazar todas las ofertas, según los lineamientos que se indican en el párrafo 3.43.
- 3.16 Modelo de contrato.** El modelo de contrato entre el Licitante y el adjudicatario deberá adecuarse al tipo de licitación de que se trate. El contrato deberá redactarse con el objeto de lograr una distribución equitativa de los riesgos relacionados con la operación respectiva, para que pueda obtenerse el precio más económico y una

ejecución eficiente de la operación. Dicho contrato deberá incluir condiciones generales y especiales.

a. **Condiciones generales del contrato.**

El contrato deberá incluir condiciones generales en que figuren, entre otras, obligaciones generales del contratista, disposiciones sobre fianzas, indemnizaciones y seguros, cláusulas penales y bonificaciones, porcentaje de retención de pagos, terminación, anticipos, forma y moneda de pago. Cuando corresponda, las condiciones generales deberán incluir también los deberes y responsabilidades del (los) consultor(es), modificaciones, partidas adicionales y situaciones particulares del lugar donde se efectúen las obras que puedan afectar su construcción. Se incluyen requisitos especiales relativos a algunas cláusulas frecuentes de las condiciones generales del contrato:

(i) **Gastos financiados con fondos del Banco imputables al contrato.**

El contrato dispondrá que el contratista o proveedor no hará gastos para propósitos del contrato a ser financiados con recursos del Préstamo en el territorio de un país que no sea elegible para adquisiciones del Proyecto.

(ii) **Pagos.**

El Licitante deberá analizar cuidadosamente cualquier anticipo al proveedor o contratista para gastos de movilización, que pudieran ser autorizados una vez firmado el contrato. Otros anticipos que podrán ser autorizados, tales como materiales a ser entregados en el sitio de trabajo pero aún no incorporados a la obra, deberán ser claramente previstos en el contrato. Cuando corresponda, deberán indicarse los pagos que se van realizando por trabajos efectuados o bienes entregados, para evitar ofertas excesivamente elevadas como resultado del alto costo de capital de trabajo del contratista o proveedor. A solicitud del Licitante, el Banco podrá efectuar desembolsos para la adquisición de bienes y servicios de construcción financiados con cargo al Financiamiento, mediante: (1) desembolsos directos al Licitante en la forma de anticipo o reembolso de gastos; (2) desembolso a los proveedores de bienes importados o a los contratistas; y (3) un acuerdo irrevocable del Banco de reembolsar a un banco comercial que ha expedido o confirmado una carta de crédito a un proveedor o contratista.

(iii) **Cláusulas de reajuste de precio.**

Cuando corresponda, podrán incluirse disposiciones respecto a los ajustes (ascendentes o descendentes) del precio contractual para los casos en que se produjeran cambios que resulten de la inflación o deflación de la economía, que afecten los principales componentes de costo del contrato, tales como mano de obra, materiales y equipo. Las bases sobre las cuales se efectuarán dichos ajustes deberán indicarse con claridad en los documentos de licitación y en el contrato.

(iv) **Porcentajes de retención.**

Cuando corresponda, los documentos de licitación y el contrato podrán estipular retenciones de un cierto porcentaje del precio total para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como las condiciones para su devolución y pago final.

(v) **Cláusulas penales y de bonificación.**

El contrato deberá incluir cláusulas penales en caso de que las demoras en la terminación del proyecto resulten en gastos adicionales, pérdida de ingresos, pérdidas de producción o inconvenientes para el Prestatario. Asimismo, el contrato podrá estipular el pago de una bonificación al contratista por la terminación del contrato antes del plazo previsto o por sobrepasar los criterios mínimos establecidos en el contrato relativos a rendimiento.

(vi) **Fuerza mayor.**

Entre las condiciones generales del contrato, es conveniente que figuren cláusulas que estipulen que la falta de cumplimiento parcial o total por una de las partes de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerada como incumplimiento de dichas obligaciones si ésta se debe a un hecho de fuerza mayor (que deberá ser definida en las condiciones generales del contrato).

(vii) **Resolución de desacuerdos.**

Es aconsejable incluir en las condiciones del contrato, disposiciones relativas al derecho aplicable y al foro para la resolución de desacuerdos.

b. **Condiciones especiales del contrato**

Las condiciones especiales del contrato incluyen la descripción detallada de las obras a ser construidas o de los bienes a ser suministrados; la fuente de financiamiento; requisitos especiales relativos a materias tales como monedas, pago, bonificaciones por terminación anticipada y cualquier modificación que deba hacerse con relación a lo dispuesto en las condiciones generales.

Precalificación y registro de proponentes

3.17 Ambito de aplicación. Regla general. El Licitante utilizará en las licitaciones para la ejecución de obras, el sistema de precalificación o registro de proponentes cuando se trate de obras civiles grandes o complejas. El Licitante podrá también utilizar precalificación o registro para la adquisición de bienes cuando lo considere procedente.

3.18 Sistema de dos sobres. Salvo que la legislación local lo prohíba, el Banco y el Licitante podrán acordar, cuando existan circunstancias que a juicio de las partes lo haga aconsejable, la utilización del procedimiento de dos sobres. Este procedimiento deberá estar claramente establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria. Mediante este procedimiento:

- a. Todo proponente presentará, en el acto de apertura, dos sobres cerrados, cuyo contenido será el siguiente:
 - (i) **Sobre No.1** - Información sobre la capacidad financiera, legal y técnica de las firmas. Dicha información se referirá a temas tales como: solvencia financiera, capacidad para contratar, experiencia general y específica, personal clave y maquinaria disponible para el proyecto, contratos ejecutados, contratos en ejecución y compromisos y litigios existentes.
 - (ii) **Sobre No.2** - Oferta propiamente dicha con la respectiva cotización de precios.
- b. En el acto de apertura, que tendrá lugar en ceremonia pública en el día y hora previstos, se abrirán los Sobres No.1 y se verificará si los proponentes han incluido los documentos requeridos por las bases. De no contener estos Sobres la documentación requerida, se dejará constancia de este hecho en el acta de la sesión, así como de la información que falta o se encuentra incompleta, y se devolverán a los respectivos licitadores, los Sobres No.2 sin abrir. Completados estos procedimientos, se dará por concluida la primera ceremonia,

permaneciendo cerrados los Sobres No.2 de los oferentes que hubiesen presentado toda la información requerida en los Sobres No.1.

- c. Con base en esta información se procederá a la precalificación de los oferentes, dentro de los plazos indicados en las bases.
- d. Una vez concluida la precalificación y aprobada ésta por el Banco, se llevará a cabo la segunda ceremonia pública, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se hubiere indicado con adecuada anticipación. En ella, primero se devolverán, sin abrir, los Sobres No.2 de las empresas que no hubieren sido precalificadas. Luego, se abrirán los Sobres No.2 de las empresas precalificadas y se procederá a dar lectura, en voz alta, al precio de cada oferta, dejando constancia en el acta de los precios y detalles más relevantes de las ofertas.
- e. El análisis final de las propuestas y la adjudicación se llevarán a cabo dentro de los plazos fijados en los pliegos y una vez que el Banco haya dado su conformidad a lo actuado.

3.19 Registro de proponentes. El registro de proponentes es una forma de precalificación aceptada por el Banco. Para ser aceptables, es necesario que los registros: (a) estén abiertos en forma permanente o que la apertura, ya sea para la actualización de datos de firmas registradas o para la incorporación de nuevas firmas, se lleve a cabo con frecuencia; (b) estén abiertos con motivo de licitaciones que se realicen para los proyectos que se financian con préstamos del Banco; y (c) no incluyan requisitos que dificulten o impidan la participación de empresas extranjeras o atenten contra el principio de igualdad de los postulantes.

3.20 Plazo para efectuar la precalificación. El Licitante deberá llevar a cabo la precalificación dentro de un plazo que armonice con el calendario de inversiones acordado entre el Licitante y el Banco.

3.21 Contenido del formulario de precalificación o registro de proponentes. El formulario de precalificación o registro, según sea el caso, deberá contener, entre otras, las siguientes informaciones:

- a. Antecedentes legales acerca de la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa proponente. Se anexará copia de los estatutos y

de los documentos constitutivos respectivos. La información relativa a nacionalidad deberá cumplir con lo indicado en el párrafo 2.07; 7/

- b. antecedentes técnicos de la empresa;
- c. situación financiera de la empresa;
- d. personal y equipo disponible;
- e. experiencia en la construcción, fabricación e instalación de bienes u obras similares a los que constituyen el objeto de la licitación;
- f. trabajos que esté realizando u obligaciones ya asumidas por la empresa;
- g. constancia de que la empresa cuenta con personal y equipo suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente las obras contempladas dentro del proyecto, e indicación del lugar donde se encuentra dicho personal y equipo; y
- h. descripción, en términos amplios, de los sistemas que utilizaría la empresa en la ejecución de la obra.

3.22 Plazo para la entrega de los formularios. Los interesados tendrán un plazo de, por lo menos, 45 días calendario, contado desde la última publicación del aviso, para presentar el formulario de precalificación o registro. Este plazo podrá reducirse a 30 días cuando la licitación se restrinja al ámbito nacional.

Selección de los precalificados

3.23 Firmas capacitadas. Solamente podrán ser precalificadas o inscritas en el registro de proponentes las firmas que demuestren, de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos de licitación o en los del registro, capacidad técnica, financiera, legal y administrativa para efectuar las obras. Los formularios que presenten defectos de forma o errores evidentes, podrán ser admitidos y requerida su corrección, siguiendo los principios indicados en el párrafo 3.14.

3.24 Informe técnico. El Licitante preparará un informe técnico sobre las firmas que se presentaron, indicando cuáles han resultado precalificadas o debidamente calificadas

7/ En los casos en que en una licitación para la adquisición de bienes se lleve a cabo precalificación, la información a que se refiere este sub-inciso se referirá además al origen de los bienes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.08.

en el registro y cuáles no y dando las razones para ello. El informe será enviado al Banco a la brevedad, para que éste exprese su conformidad o reservas al respecto.

3.25 Notificación de los resultados. Una vez que el Banco apruebe el informe técnico, se notificarán los resultados en forma simultánea a todas las firmas participantes.

3.26 Descalificaciones posteriores. Cuando una firma haya sido precalificada, no podrá ser descalificada para la licitación correspondiente, salvo que la precalificación o registro se haya basado en información incorrecta presentada por la firma o que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de precalificación o registro, que justifiquen esa decisión.

3.27 Vigencia de la calificación. Pasado el plazo de un año de efectuada una precalificación o registro sin que se haya llamado a licitación, el Licitante hará un nuevo llamado a precalificación o registro, para admitir nuevos proponentes y para que las firmas ya precalificadas o registradas actualicen la información original. El nuevo llamado deberá reunir los requisitos establecidos en este Procedimiento.

3.28 Falta de proponentes

a. En caso de que en la primera convocatoria resultaren precalificados o registrados menos de dos proponentes, se efectuará una segunda convocatoria siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, salvo autorización del Banco para efectuar una licitación privada en los términos que se establecen en el siguiente inciso, o para escoger directamente al contratante.

b. Si luego de la segunda convocatoria no resultasen precalificadas dos o más firmas, se podrá declarar desierta la precalificación y con la previa aprobación del Banco, llevar a cabo una licitación privada invitándose a, por lo menos, a tres firmas, incluyendo a la precalificada, si la hubiere.

3.29 Precalificación para varias licitaciones.

a. El Licitante podrá acordar con el Banco realizar una sola precalificación de contratistas para varias licitaciones, cuando prevea que, en un período corto de tiempo, deberá llevar a cabo varias licitaciones para la construcción de un conjunto de obras de la misma naturaleza que, por su ubicación geográfica u otros factores aceptables al Banco, no puedan efectuarse mediante una sola licitación.

- b. Los contratistas así precalificados podrán participar, si así lo establecieren las bases, en una o más de las licitaciones programadas. El Licitante podrá requerir, en cada llamado a licitación, que los proponentes actualicen antecedentes que pudieren haber variado desde el momento de la precalificación y, en especial, una demostración de que la capacidad de ejecución de cada contratista continúa siendo la exigida por las bases.
- c. La validez de las precalificaciones para un conjunto de licitaciones no excederá de un año.

LICITACION

Convocatoria a licitación

- 3.30 Cuando se hubiere llevado a cabo precalificación.** Si se hubiere llevado a cabo precalificación, el Licitante sólo enviará o entregará invitaciones para presentar ofertas a las firmas que hubieren resultado precalificadas. Antes de enviar o entregar dichas invitaciones, el Licitante hará llegar al Banco, para su conformidad, el texto de la invitación y si no lo hubiere hecho antes, los documentos de licitación. En esta etapa ya no será necesaria la publicación de avisos.
- 3.31 Cuando no se hubiese llevado a cabo precalificación.** Si no se hubiere llevado a cabo precalificación, se seguirá, para la convocatoria a licitación en materia de publicidad, lo establecido en el párrafo 3.03. En cuanto a la capacidad de los proponentes para llevar a cabo la obra o proporcionar los bienes de que se trate, los documentos de licitación deberán indicar con claridad los requisitos mínimos que dichos proponentes deban reunir. Para ello, los documentos incluirán un cuestionario, de contenido similar al formulario indicado en el párrafo 3.21 de este Capítulo, que será completado por los interesados y entregado junto con las respectivas ofertas.

Plazos para la presentación de ofertas

- 3.32 Plazo normal.** Para la presentación de ofertas en licitaciones públicas internacionales deberá establecerse un plazo de, por lo menos, 45 días calendario, contado desde la fecha de la última publicación del aviso de licitación o de la fecha en que los documentos de la licitación hubieren estado a disposición de los posibles oferentes, la que fuere posterior.
- 3.33 Plazo para obras civiles grandes o complejas.** Cuando se trate de obras civiles grandes o complejas, los proponentes deberán contar con un plazo mínimo de 90 días calendario para preparar su oferta.

- 3.34 Plazo para licitaciones nacionales.** Cuando la licitación se circunscriba al ámbito nacional, el Licitante podrá reducir el plazo para presentar ofertas a 30 días calendario.
- 3.35 Reserva que debe mantenerse con relación a ciertos documentos.** Los funcionarios encargados de recibir los sobres con el formulario de precalificación o con la oferta, deberán constatar que los mismos estén debidamente cerrados. Estos sobres serán guardados en lugar seguro hasta el día fijado para su apertura. Una vez abiertos, no se sacarán fotocopias de los documentos contenidos en los sobres. Salvo que la ley disponga lo contrario, después de la apertura pública y de la lectura del precio de las ofertas y antes del anuncio de la adjudicación, sólo podrá suministrarse información con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas o con relación a las recomendaciones relativas a la adjudicación de las mismas, a funcionarios del Licitante que estén oficialmente vinculados con el proceso de licitación de que se trate.
- 3.36 Modificación o ampliación de los documentos de licitación.** Toda modificación o ampliación de las bases y especificaciones de la licitación o de la fecha de presentación de las ofertas, deberá contar con la previa conformidad del Banco y ser comunicada a todos los interesados que hayan retirado los documentos de la licitación. En caso de que, a juicio del Licitante o del Banco, la modificación o ampliación fuese sustancial, deberán mediar, por lo menos, 30 días calendario entre la comunicación a los interesados y la fecha de apertura de las ofertas.
- 3.37 Las consultas no deberán modificar los documentos de la licitación.** Las consultas dirigidas al Licitante por parte de los interesados sobre la interpretación de los documentos de licitación, no podrán ser utilizadas para modificar o ampliar las bases y especificaciones de la licitación. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.
- 3.38 Oferta única.** Cuando en una licitación se presentase una sola propuesta, el Licitante no podrá adjudicar el contrato, salvo que el Banco haya dado su previo consentimiento.
- 3.39 Apertura de ofertas.** Las ofertas deberán presentarse por escrito y en sobres cerrados. Deberán estar firmadas por los representantes legales de los oferentes, y cumplir los requisitos establecidos en los documentos de licitación. Serán abiertas en público en el día y a la hora previstos. Al acto de apertura, podrán asistir los representantes de los oferentes y del Banco, quienes podrán examinar las ofertas. Las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora determinada para su presentación, serán devueltas sin abrir. Se leerán en voz alta el nombre de los oferentes, el precio de cada oferta y el plazo y monto de las garantías, así como

cualquier modificación substancial que se hubiere presentado por separado, dentro del plazo, pero con posterioridad a la presentación de la oferta principal. De todo lo actuado, se levantará acta, que será suscrita por el representante del Licitante y por los postores presentes que deseen hacerlo.

- 3.40 Aclaración de ofertas.** El Licitante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den no podrán ni alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes.

Análisis y comparación de propuestas

- 3.41 Objeto.** Al analizar y comparar las propuestas, se determinará si las mismas cumplen con los términos y condiciones estipulados en los documentos de la licitación y se fijará el valor de cada propuesta, con el objeto de seleccionar al adjudicatario.
- 3.42 Evaluación de las propuestas.** En la evaluación de las propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.13.
- 3.43 Rechazo de las ofertas.** Las ofertas que no se ajusten substancialmente a las bases de licitación o que contengan errores u omisiones no subsanables, según los criterios establecidos en el párrafo 3.14, serán rechazadas sin pasar por la etapa de evaluación. El Licitante, previa consulta con el Banco, podrá además rechazar todas las ofertas cuando ninguna de ellas se ajuste a los documentos de licitación, o cuando sea evidente que ha habido falta de competencia o colusión. No deben rechazarse las ofertas y llamarse a una nueva licitación únicamente por razón de precio, cuando éste es sólo ligeramente superior a los cálculos estimados de costo. Sin embargo, los Prestatarios podrán, previa consulta con el Banco, rechazar todas las ofertas si las de precio evaluado más bajo fuesen considerablemente superiores al presupuesto oficial. En estos casos, deberán solicitarse nuevas propuestas, por lo menos, a todos los que fueron invitados a presentar ofertas inicialmente, y deberá concederse un plazo suficiente para su presentación. Las propuestas individuales podrán ser rechazadas cuando éstas sean tan inferiores al presupuesto oficial, que razonablemente pueda anticiparse que el Licitador no podrá terminar las obras o proveer los bienes en el plazo previsto y por el precio ofrecido.
- 3.44 Informe de evaluación de las ofertas.** El Licitante deberá preparar un informe detallado sobre el análisis y comparación de las propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de la propuesta evaluada como la más baja. Dicho informe será sometido a consideración del Banco antes de adjudicarse el contrato. Si el Banco determina que el proyecto de adjudicación no se ajusta a las disposiciones de este Procedimiento, informará inmediatamente al Licitante acerca

de su determinación, señalando las razones para ello. Salvo que puedan subsanarse las objeciones presentadas por el Banco, el contrato no será elegible para financiamiento por el Banco. El Banco podrá cancelar el monto del Financiamiento que, en su opinión, corresponda a los gastos declarados no elegibles.

Adjudicación de la licitación

- 3.45 Conformidad del Banco.** La licitación se adjudicará al oferente cuya propuesta haya sido evaluada como la más baja y se ajuste a los documentos de la licitación, una vez que el Banco haya aprobado el proyecto de notificación de la adjudicación.
- 3.46 Comunicación de la adjudicación y firma del contrato.** El Licitante comunicará el acto de adjudicación a todos los proponentes, en el domicilio que éstos hayan señalado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la adjudicación. Una vez ocurrida dicha notificación, el Licitante no podrá ya adjudicar a otro o declarar desierta la licitación, salvo en casos de fraude u otros hechos ilegales o cuando llegasen a su conocimiento hechos por él desconocidos al momento de la precalificación, que pudiesen afectar la capacidad del adjudicatario de cumplir el contrato. Envió, dentro de un plazo breve, para aprobación del Banco, copia del borrador de contrato que se propone firmar con el adjudicatario. El contrato que se firme no podrá modificar la oferta del adjudicatario ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación. Una vez que el Banco apruebe el borrador de contrato, se procederá a su firma y el Licitante enviará al Banco copia del contrato firmado a la mayor brevedad posible. Dentro del mismo plazo establecido para la firma del contrato, el adjudicatario entregará al Licitante la correspondiente garantía de ejecución.
- 3.47 Modificación de la adjudicación.** Si por cualquier circunstancia el adjudicatario no firmase el contrato o no suministrase la correspondiente garantía de ejecución, dentro del plazo fijado para ello, el Licitante podrá, sin llamar a nueva licitación, adjudicarlo a los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluadas sus ofertas.

Licitación desierta

- 3.48 Informe para el Banco.** En cualquier caso en que, por razones justificadas, el Licitante se proponga declarar desierta la licitación, requerirá el concepto previo favorable del Banco, para lo que le enviará un informe completo que incluya las razones y elementos de juicio que le sirvieron de base para proponer esa medida.
- 3.49 Efectos de la declaración.** Declarada desierta la licitación, el Licitante deberá convocar a una segunda licitación, siguiendo las mismas disposiciones de este Procedimiento. Si la segunda licitación fuese declarada desierta, el Licitante y el Banco

acordarán el procedimiento que deba seguirse para la compra o contratación de que se trate.

IV. DEBIDO PROCESO

- 4.01 Apelaciones.** Las regulaciones aplicables a las licitaciones regidas por este Procedimiento, deberán asegurar la protección jurídica de los oferentes, y permitir la interposición de los recursos que sean necesarios para hacer efectiva dicha protección.
- 4.02 Presentación de protestas.** El Licitante no podrá imponer condiciones que impidan, dificulten o encarezcan la presentación de protestas por parte de firmas participantes en las licitaciones para adquisición de bienes o ejecución de obras con recursos del Proyecto.
- 4.03 Comunicación de protestas.** El Licitante se compromete a comunicar al Banco, a la brevedad, cualquier protesta o reclamo que reciba por escrito de las firmas participantes, así como de las respuestas que hubiere dado a dichas protestas o reclamos.

V. INOBSERVANCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO

- 5.01 Consecuencias de la inobservancia.** El Banco se reserva el derecho de abstenerse de financiar cualquier adquisición de bienes y servicios o contratación de obras cuando, a su juicio, en la licitación correspondiente no se haya observado lo dispuesto en el presente Procedimiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION Y CONTRATACION
DE FIRMAS CONSULTORAS O EXPERTOS INDIVIDUALES

Programa para Fortalecimiento Institucional Ambiental

En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados indistintamente los "Consultores", necesarios para la ejecución del Proyecto se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.
- 1.02 Institución especializada es cualquier organización sin fines de lucro, tal como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales, que ofrezca servicios de consultoría. Para los propósitos de este Anexo, a las instituciones especializadas se les aplicarán las mismas reglas que a las firmas consultoras.
- 1.03 Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.04 Entidad contratante significa el ente competente para llevar a cabo la contratación de los Consultores. Este ente podrá ser, según sea el caso, el Prestatario, los Organismos Ejecutores, los Beneficiarios, las Instituciones Financieras Intermediarias, u otro que se indique en el respectivo contrato o convenio.
- 1.05 Los términos Contrato o Convenio se utilizan indistintamente para designar al instrumento jurídico del cual este Anexo forma parte.
- 1.06 "Proyecto" significa indistintamente el Proyecto o Programa de que trate el Contrato.
- 1.07 "Financiamiento" se refiere a los recursos que a título de "Contribución", "Crédito" o cualquier otro, se destinen a operaciones de Préstamo, Cooperación Técnica, Pequeños Proyectos, etc.

II. INCOMPATIBILIDADES

- 2.01 No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Consultores del país del Prestatario si éstos: (i) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos; o (ii) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (a) la de la presentación de la solicitud; o (b) la de la selección del experto individual. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante.
- 2.02 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, de un proveedor de equipos o de una "holding company", sólo se considerará aceptable si acuerda por escrito, limitar sus funciones a los servicios de consultoría profesional y acepta, en el contrato que suscriba, que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

- 3.01 En la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, la Entidad Contratante no podrá introducir disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02 Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma consultora se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- (a) El país en el cual la firma consultora esté debidamente constituida o legalmente organizada.
 - (b) El país en el cual la firma consultora tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
 - (c) La nacionalidad de la firma o la ciudadanía o residencia "bona fide" de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en un porcentaje del 50% o mayor de sus utilidades conforme se establezca mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
 - (d) La existencia de acuerdos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destine a firmas o personas de una determinada nacionalidad.

- (e) La determinación por parte del Banco de que la firma consultora: (i) constituye una parte integral de la economía de un país, hecho que se comprobará con la residencia "bona fide" en dicho país de una parte sustancial de su personal ejecutivo, técnico y profesional; y (ii) cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.
- 3.03 Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación o de subcontrato con una firma consultora calificada.
- 3.04 Para establecer la nacionalidad de un experto se estará a lo que se señale en su pasaporte o en otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (i) tenga domicilio establecido en un país miembro del Banco en el que pueda trabajar, en una categoría diferente a la de funcionario internacional y haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien, (ii) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible donde haya residido por lo menos durante 5 años.

IV. CALIFICACIONES PROFESIONALES

- 4.01 El análisis de las calificaciones profesionales de una firma consultora tendrá en cuenta: (i) la experiencia de la firma y de su personal directivo en la prestación de servicios de consultoría en proyectos o programas de dimensión, complejidad y especialidad técnica comparables a los que se pretende ejecutar; (ii) el número asignado de personal profesionalmente calificado; (iii) su experiencia tanto en la región como en otros países; (iv) el conocimiento del idioma; (v) la capacidad financiera; (vi) la carga actual de trabajo; (vii) la capacidad para organizar a un número suficiente de personal para realizar los trabajos dentro del plazo previsto; (viii) la buena reputación ética y profesional; y (ix) la inexistencia de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflicto de intereses.

V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION

A. Selección y contratación de firmas consultoras

- 5.01 En la selección y contratación de firmas consultoras:
- (a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco los siguientes requisitos para la contratación de firmas:

(i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma, que incluya:

(A) Las funciones que desempeñará el personal de la Entidad Contratante o del Comité de Selección designado para:

1. Revisar y aprobar documentos;
2. Seleccionar una lista corta de firmas;
3. Clasificar por orden de mérito a las firmas de la lista corta;
- y
4. Aprobar la firma seleccionada.

La Entidad Contratante informará al Banco los nombres y los cargos de las personas que designe para participar en los procesos de precalificación y selección de dichos Consultores.

(B) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para precalificar a las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Antecedentes generales de la firma;
2. Trabajos similares realizados;
3. Experiencia previa en el país donde deben prestarse los servicios, o en países similares;
4. Dominio del idioma; y
5. Utilización de consultores locales.

(C) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para la selección de las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Calificación y experiencia del personal que vaya a ser asignado;
2. Metodología para llevar a cabo la evaluación, cuando sea aplicable;
3. Plan de ejecución propuesto;
4. Calendario de ejecución;
5. Dominio del idioma; y
6. Sistemas de apoyo gerencial para garantizar el control de calidad durante la ejecución de la consultoría, tales como, informes regulares, controles presupuestarios, etc.

- (D) Referencia específica a las leyes locales, requisitos tributarios y procedimientos que puedan ser pertinentes para la selección y contratación de la firma consultora.
- (E) Si se estima que el costo de los servicios excederá la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$200.000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo establecido en la disposición relativa a "tipo de cambio" de este Contrato o Convenio, la selección y contratación deberá anunciarse en el "Development Business" de las Naciones Unidas y en la prensa nacional. Estos anuncios deberán indicar la intención de contratar servicios profesionales de consultoría y una breve descripción de los servicios requeridos. Deberán, a su vez, invitar a las firmas y consorcios interesados a presentar información detallada acerca de su capacidad técnica, experiencia previa en trabajos similares, etc., dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación. Se remitirán al Banco los recortes respectivos que especifiquen la fecha y el nombre de la publicación en que aparecieron;
 - (ii) Los términos de referencia, especificaciones, que describan el trabajo que vaya a ser realizado por la firma y un cálculo de su costo; y
 - (iii) Una lista con no menos de tres, ni más de seis firmas a las que se invitará a presentar propuestas.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se invitará a las firmas preseleccionadas a presentar propuestas de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia aprobados. Se informarán a dichas firmas los procedimientos de selección y los criterios de evaluación adoptados, así como las leyes locales aplicables, los requisitos de carácter impositivo y los nombres de las otras empresas invitadas a presentar propuestas.
- (c) En la invitación a presentar propuestas, se utilizará uno de los dos procedimientos siguientes:
 - (i) El del sobre único sellado, que incluirá únicamente la propuesta técnica, sin referencia al precio. La Entidad Contratante analizará las propuestas recibidas y las clasificará por orden de mérito. Si la complejidad del caso lo requiriese, la Entidad Contratante podrá utilizar, con la autorización previa del Banco y con cargo a sus propios fondos, servicios de consultoría para revisar las propuestas y calificarlas por orden de mérito.

Una vez establecido el orden de mérito de las firmas, la que figure en primer lugar será invitada a negociar un contrato. Durante las negociaciones deberán revisarse los términos de referencia para asegurar un acuerdo pleno con la empresa; se examinarán asimismo los requisitos contractuales y legales y finalmente se elaborarán los costos detallados. Si no se llegase a un acuerdo sobre los términos del contrato con la firma, se le notificará por escrito que su propuesta ha sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio; y

- (ii) El procedimiento de dos sobres sellados. El primer sobre incluirá la propuesta técnica sin los costos y el segundo, el costo propuesto por los servicios.

La Entidad Contratante analizará la propuesta técnica y establecerá el orden de mérito. Las negociaciones del contrato comenzarán con la firma que haya presentado la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por dicha firma será abierto en presencia de uno o más de sus representantes y se utilizará en las negociaciones del contrato. Todos los segundos sobres presentados por las otras empresas permanecerán sellados y en caso de lograrse un acuerdo con la primera firma, les serán devueltos, sin abrir. Si no se lograra acuerdo sobre los términos del contrato con la primera firma, se le notificará su rechazo por escrito y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo.

- (d) Si no se llegare a un acuerdo sobre costos detallados u honorarios, o si a juicio de la Entidad Contratante tales costos u honorarios resultaren inadecuados o excesivos, ello será causal suficiente para rechazar una propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Si una firma fuere rechazada, no se la volverá a llamar para nuevas negociaciones del mismo contrato.
- (e) Antes de iniciar las negociaciones, la Entidad Contratante proporcionará al Banco una copia del informe que sintetice la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas de la lista corta a que se refiere la Sección 5.01(a)(iii) de este Anexo.
- (f) La Entidad Contratante, una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, deberá presentar para la aprobación del Banco, el borrador final del contrato negociado con la empresa consultora antes de su firma. Con posterioridad a la firma, se enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, copia fiel del texto firmado del contrato.

B. Selección y contratación de expertos individuales

5.02 En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

- (a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco, los siguientes requisitos de contratación de expertos individuales:
 - (i) El procedimiento de selección;
 - (ii) Los términos de referencia, especificaciones y el calendario referentes a los servicios que deban ser proporcionados;
 - (iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas; y
 - (iv) El modelo de contrato que se utilizará con los expertos.
- (b) Una vez que la autoridad competente del país, y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, la Entidad Contratante procederá a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y dicha autoridad competente hayan acordado. Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, una copia del mismo.

5.03 No obstante lo establecido en los párrafos 5.01 y 5.02 anteriores, y a solicitud de la Entidad Contratante, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la Entidad Contratante sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

VI. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

6.01 En los contratos que se suscriban con los Consultores, se establecerán las siguientes modalidades en cuanto a las monedas de pago, en el entendido de que, con relación al tipo de cambio, se aplicará la norma que al respecto se establece en este Contrato o Convenio:

- (a) Pagos a firmas consultoras: Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:

- (i) Si la firma consultora estuviese domiciliada en el país donde debe prestar los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento;
 - (ii) Si la firma consultora no estuviese domiciliada en el país donde deba prestar los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, en el entendido de que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales los respectivos servicios han de ser prestados. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a prestar el servicio, sea inferior al 30% del total de la remuneración de la firma consultora, la autoridad competente del país someterá al Banco para su examen y comentarios, una justificación completa y detallada de la remuneración propuesta; y
 - (iii) Si se tratase de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde deban prestarse los servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.
- (b) Pagos a expertos individuales:
- (i) Si el experto estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país;
 - (ii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese menor de seis meses, su remuneración y viáticos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América;
 - (iii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese de seis meses, o mayor, su remuneración y ajustes por lugar de trabajo serán pagados de la siguiente manera: (1) 40% en la moneda de dicho país; y (2) 60% en dólares de los Estados Unidos de América. Los viáticos, subsidio de instalación, subsidio por cambio de residencia y retenciones de honor-

arios, cuando correspondan, también serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América; y

- (iv) El pago de servicios por suma alzada, "lump sum", incluyendo honorarios, pasajes y viáticos, podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América.

VII. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

- 7.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni a la Entidad Contratante, ni a otras entidades locales, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VIII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

- 8.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiere resultar de los servicios prestados por los Consultores.

IX. CONDICIONES ESPECIALES

- 9.01 El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final de los Consultores por la Entidad Contratante u otra autoridad competente local y por el Banco. Dicho pago final constituirá por lo menos un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.

PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Programa para Fortalecimiento Institucional Ambiental

Artículo Primero. Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá, por propia iniciativa, designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo aproximado de

sesenta (60) días a partir desde la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que, por circunstancias especiales e imprevistas, debe ampliarse dicho plazo; ser notificado a las partes mediante comunicación escrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir desde la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse, será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el Convenio. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.